

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **LEYES Y DECRETOS**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

									8					63.454
			2	2	2									10.874.136
			2	2	2	2			5					10.874.136
										2				8.050.000
											4			2.824.136

DECRETO N° 2366/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-43101454-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas E-480/22-23, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 15 de diciembre de 2022, a través del cual se propicia fijar el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital del Honorable Senado para el Ejercicio Financiero 2023;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ley N° 15.393, sancionada por la Honorable Legislatura el 15 de diciembre de 2022, que como Anexo Único (IF-2022-44237967-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

LEY N° 15.394

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Art. 1º. Fíjase en la suma de PESOS SEIS BILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$6.916.477.492.700) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2023, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el ARTÍCULO 2º, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º. El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.667.732.906.700
PODER JUDICIAL	257.553.592.000
- Administración de Justicia	169.843.422.000
- Ministerio Público	87.710.170.000
FISCALÍA DE ESTADO	6.016.171.000

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 29 de diciembre de 2022

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
JUNTA ELECTORAL	518.679.000
TRIBUNAL DE CUENTAS	5.792.908.000
GOBERNACIÓN	9.030.311.000
- Secretaría General	6.333.158.000
- Unidad Gobernador	994.860.000
- Jefatura de Asesores del Gobernador	1.702.293.000
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	30.088.551.000
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	9.407.192.000
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	2.805.101.000
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.410.664.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	13.476.988.000
MINISTERIO DE SALUD	452.093.719.700
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO	10.331.572.000
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	217.783.738.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	574.118.000
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	192.580.522.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD	600.916.288.000
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	257.406.974.000
MINISTERIO DE GOBIERNO	14.615.944.000
MINISTERIO DE TRABAJO	8.792.355.000
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	2.073.842.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	5.328.030.000
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA	5.449.821.000
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL	4.321.897.000
MINISTERIO DE AMBIENTE	11.968.600.000
MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO	6.866.427.000
MINISTERIO DE TRANSPORTE	212.566.438.000
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	195.316.402.000
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1.132.646.062.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.069.543.426.000
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	13.332.499.000
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)	33.178.742.000
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	2.560.895.000
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RÍO SANTIAGO	20.623.000.000
CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (COR.FO.-RÍO COLORADO)	874.530.000
DIRECCIÓN DE VIALIDAD	72.013.351.000
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.C.E.B.A.)	8.400.913.000
AUTORIDAD DEL AGUA	3.654.322.000
COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA	5.612.721.000
COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJAN (COMILU)	6.206.503.000

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	4.178.865.000
INSTITUTO UNIVERSITARIO POLICIAL PROVINCIAL "COMISARIO GENERAL HONORIS CAUSA JUAN VUCETICH"	583.892.000
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	26.326.218.000
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	1.827.586.801.000
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (U.P.S.O.)	1.222.375.000
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	1.312.407.000
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (O.P.I.S.U.)	9.757.293.000
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	32.118.099.000
INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	1.179.201.160.000
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	187.324.484.000
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	991.876.676.000
TOTAL	6.916.477.492.700

ARTÍCULO 3º. Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el 2º de la presente ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

CUENTAS ESPECIALES	CIFRAS EN PESOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito	1.877.564.000
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	886.269.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
Fondo Provincial de Puertos	891.075.000
MINISTERIO DE SALUD	
Fondo Provincial de Salud	7.030.726.000
Fondo Provincial de Trasplantes	1.633.633.000
Programa Materno Infantil	3.945.598.000
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
Fondo Provincial de Educación	1.000.000

ARTÍCULO 4º. Estímase en la suma de PESOS SEIS BILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$6.667.377.079.700) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren el ARTÍCULO 1º y el 2º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 5º. Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2023 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas Nº 9, 10, 11, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1. Erogaciones (ARTÍCULO 1º y ARTÍCULO 2º)	6.916.477.492.700
2. Recursos (ARTÍCULO 4º)	6.667.377.079.700
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	249.100.413.000

4. Fuentes Financieras	349.785.743.000
- Disminución de la Inversión Financiera	2.500.906.000
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	347.284.837.000
5. Aplicaciones Financieras	100.685.330.000
- Inversión Financiera	29.173.577.000
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	71.511.753.000
- Resultado Financiero (3-4+5)	0

ARTÍCULO 6°. Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas N° 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de PESOS DOS BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS UNO (\$2.242.969.319.601) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas N° 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 7°. Fijase en 360.041 el número de cargos de la Planta Permanente y en 168.076 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en el 1° y el 2° de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 26, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 8°. Fijase en 325.551 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 3.193.410 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el ARTICULO 1°, el 2° y el 9° de la presente ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 28, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 9°. Fijase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$984.880.401.181), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2023, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 29, 30, 31 y 32, que forman parte integrante de la presente ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires	82.237.655.000
Instituto Obra Médico Asistencial	362.442.367.000
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	306.358.877.600
Banco de la Provincia de Buenos Aires	233.841.501.581

ARTÍCULO 10°. Fijase en 15.787 el número de cargos de la Planta Permanente y en 2.465 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en el 9° de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 27, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 11°. Créanse:

1) DOS MIL QUINIENTOS (2.500) cargos para el Servicio Penitenciario Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinados a cubrir necesidades de los establecimientos penitenciarios que se habilitarán en función del plan de infraestructura penitenciaria vigente y refuerzo de planta de las restantes Unidades y Alcaldías.

2) VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (25.350) horas cátedra las que se distribuirán según se indica a continuación:

a) VEINTICINCO MIL (25.000) para el Ministerio de Seguridad, en Planta Temporaria, con destino a la formación de cadetes en los Institutos de Formación Policial.

b) TRESCIENTAS CINCUENTA (350) para el Consejo de la Magistratura, en Planta Temporaria, con destino a fortalecer la labor de la Escuela Judicial y de los/as Señores/as Consejeros/as.

ARTÍCULO 12°. Apruébanse para el Ejercicio 2023 las Cuentas de Ahorro -Inversión-Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 13°. Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren el ARTICULO 1° y el 2° de la presente ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos del Ejercicio 2023:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	498.902.120.000
2do. Diferido	276.232.323.000
3er. Diferido	166.777.800.000

ARTÍCULO 14. Fíjense en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos del Ejercicio 2023, del Organismo citado en el 9° de la presente ley:

ORGANISMO	CIFRAS EN PESOS
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	15.896.230.522
2do. Diferido	7.948.115.261
3er. Diferido	3.974.057.632

ARTÍCULO 15. Fíjense en PESOS SESENTA MIL (\$60.000) el importe mensual unitario máximo destinado a Gastos Funcionales para los/as Consejeros/as Titulares del Consejo de la Magistratura.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los/las funcionarios/as respectivos/as, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos/as de los gastos que autoricen.

ARTÍCULO 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en el 4°, 5°, 9° y 12 de la presente ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida sobre la base de los instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional, terceros Estados, otras Provincias, Municipios, Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, o de
2. Personas Humanas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 17. El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el/la Procurador/a General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

a) Entre Jurisdicciones, excepto que las mismas se originen por modificaciones a la Ley de Ministerios N° 15164 y sus modificatorias, o por absorción y/o traspaso de unidades en función de la modificación de estructuras orgánico - funcionales.

b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

2) No podrán ampliarse los importes de las partidas presupuestarias destinadas a "Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia".

3) No podrá debitarse del inciso 1 "Gastos en Personal", excepto que el destino del crédito -al cierre del ejercicio fiscal- sea la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, Jurisdicción ésta para la cual no resultarán de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 18. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el/la Procurador/a General de la Corte podrán disponer modificaciones:

1) En la distribución del número de cargos y horas cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley; y

2) Adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las Leyes respectivas.

ARTÍCULO 19. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los/as Señores/as Ministros/as, Secretarios/as, Asesor/a General de Gobierno, Fiscal/a de Estado, Contador/a General de la Provincia, Tesorero/a General de la Provincia, Presidente/a del Honorable Tribunal de Cuentas, Presidente/a de la Junta Electoral, Presidente/a del Instituto de Previsión Social, Presidente/a de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, y Defensor/a del Pueblo, a ejercer las atribuciones

previstas en el 17 y en el 18- inciso 1) de la presente ley, y las otorgadas por los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 10189 (T.O. Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, con las siguientes limitaciones:

- 1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.
- 2) Adecuación de cargos y horas cátedra entre Planta Permanente y Planta Temporaria, y entre jurisdicciones u organismos del Sector Público Provincial, excepto que las mismas deriven del traslado de agentes entre jurisdicciones.
- 3) Adecuación entre Incisos, y entre partidas principales y parciales del Inciso "Transferencias".
- 4) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3º de la Ley Nº 10189 (T.O. Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias, o normas que la reemplacen.
- 5) Incorporación de Incisos.
- 6) Incorporación de partidas principales, parciales y subparciales del Inciso "Transferencias".
- 7) Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas: 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por el Decreto Nº 1737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.
- 8) Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4.

Los/as funcionarios/as autorizados/as actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Las limitaciones dispuestas por los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Hacienda y Finanzas en cuanto a la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 20. Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Hacienda y Finanzas, las facultades conferidas por el 2º de la Ley Nº 10189 (T.O. según Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, ARTÍCULO 4º de la Ley Nº 13863, 16, 17, 18, y 23 de la presente Ley.

ARTÍCULO 21. Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades conferidas por el 17 de la presente ley, en lo referido a transferencias de créditos presupuestarios asignados a erogaciones de capital y gastos de funcionamiento, siempre y cuando las jurisdicciones involucradas sean el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Autoridad del Agua, la Dirección de Vialidad, el Comité de Cuenca del Río Reconquista, el Comité de Cuenca del Río Luján y el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires. La delegación conferida no debe implicar la modificación de las fuentes de financiamiento ni la afectación de los recursos asignados en la presente ley, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 22 . Establécese para las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al/la Procurador/a General de la Corte por el 16, 17 y 18 de la presente ley, un límite máximo de hasta el SIETE POR CIENTO (7%) inclusive del total de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras aprobados por la presente ley. La limitación establecida en el presente artículo no será de aplicación en:

- a) Las reasignaciones de crédito dentro de un mismo Inciso,
- b) Los Organismos Descentralizados no Consolidados,
- c) Las Empresas, Sociedades Anónimas y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial, y
- d) Cuando las transferencias de crédito o ampliaciones presupuestarias tengan como motivo:

I) Modificar créditos para el Inciso Gastos en Personal.

II) Modificar créditos para el Inciso Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.

III) Modificar créditos para las Partidas de atención de los Servicios de la Deuda.

IV) Modificar créditos de las Categorías de Programas financiadas con Aportes no Reintegrables provenientes del Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias, Municipios y Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, y con operatorias de usos del crédito oportunamente autorizadas por Leyes de Endeudamiento, incluyendo las contrapartidas provinciales.

V) Incorporar Remanentes de Ejercicios Anteriores.

VI) Ampliar Cálculo de Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos Propios del Sector Público Provincial no Financiero.

VII) Ampliar Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos con Afectación Específica del Sector Público Provincial no Financiero.

A los fines de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el nivel porcentual establecido en el presente artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 23. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones de los presupuestos aprobados para las entidades mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 8º de la Ley Nº 13767.

ARTÍCULO 24. A los efectos de la presente Ley, todos los recursos cualquiera sea su fuente, a excepción de aquellos afectados por Leyes nacionales, podrán ser asignados a la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro y desde allí derivados a los respectivos organismos según el presupuesto aprobado para cada uno de ellos.

A los fines precedentemente expuestos, se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Hacienda y Finanzas, la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 25. Los gastos comprometidos con antelación al 31 de diciembre de 2022 autorizados por acto administrativo pertinente y que, habiendo sido devengados en los términos del artículo 31 de la Ley Nº 13767 y su decreto reglamentario, requieran un período de tiempo adicional para imputar el registro de la operación, podrán hacerlo con posterioridad al referido momento, pero en forma previa al cierre de la Cuenta General del Ejercicio.

En ese sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministro/a Secretario/a de Hacienda y Finanzas la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes con vistas al cierre del Ejercicio Fiscal durante el período

establecido en el párrafo precedente.

**CAPÍTULO III
NORMAS SOBRE GASTOS**

ARTÍCULO 26. Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 10189 (T.O. según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen: a) hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$830.000) para edificios fiscales alquilados.

ARTÍCULO 27. Apruébase la distribución en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento, Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades con sus descripciones de Programas y demás aperturas, que forman parte integrante de la presente Ley.

Asimismo apruébase con carácter indicativo el Presupuesto Plurianual en el marco de la Ley N° 13295 y modificatorias, que como Planilla Anexa N° 34 forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 28. Apruébase con carácter indicativo, la asignación de créditos para las actividades presupuestarias definidas y ponderadas con Perspectiva de Género (PPG) en las Jurisdicciones y Organismos que conforman la Administración Pública Provincial consignados en la Planilla Anexa N° 35 que forma parte integrante de la presente Ley.

Dejar establecido que las actividades señaladas precedentemente, quedarán sujetas al seguimiento y evaluación en los términos dispuestos por el Anexo I de la Resolución Conjunta N° 2/21 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 29. El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

ARTÍCULO 30. Déjese sin efecto para el Ejercicio 2023, el límite porcentual que en materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 13766.

**CAPÍTULO IV
NORMAS SOBRE RECURSOS**

ARTÍCULO 31. Establécese que, para el Ejercicio 2023, los recursos a percibir por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), conforme lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 13766, modificada por el artículo 34 de la Ley N° 13929, no podrán superar la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL (\$30.812.317.000).

**CAPÍTULO V
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

ARTÍCULO 32. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS MILLONES (\$168.062.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas, financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14552, y/o flujos de recursos provinciales.

ARTÍCULO 33. Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767 por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$45.000.000.000), o su equivalente en otras monedas. Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (T.O. Decreto N° 4502/98 y sus modificatorias, o normas que la reemplacen) por el

artículo 34 de la Ley N° 13403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

ARTÍCULO 34. Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a proseguir con la normalización de los servicios de los títulos públicos regidos por legislación extranjera, y a realizar todos aquellos actos necesarios para su regularización a través de los medios y/u operaciones que considere convenientes.

ARTÍCULO 35. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento -de forma directa o subsidiaria- con Organismos Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito y/o con el Estado Nacional por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 250.000.000) o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de financiar intervenciones integrales de obras, programas sociales y/o productivos que permitan mejorar la salud, la educación, la seguridad, las condiciones habitacionales, el empleo, la producción y la movilidad en la Provincia de Buenos Aires.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar. Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia. A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya. Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento. A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En ese orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

ARTÍCULO 36. Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar los saldos remanentes no utilizados de las autorizaciones conferidas por los artículos 35, 38, 41 y 42 de la Ley N° 14331, de los artículos 30 y 33 de la Ley N° 14393, de los artículos 43 y 44 de la Ley 14807, de los artículos 43 y 44 de la Ley N° 14879 y los artículos 35 y 38 de la Ley N° 14982, hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S200.000.000), a los efectos de financiar inversiones en infraestructura y/o para el desarrollo de programas sociales y productivos, en los términos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO 37. Manténgase, hasta su total cumplimiento, la vigencia del artículo 36 de la Ley N° 15310.

ARTÍCULO 38. Autorízase al Poder Ejecutivo a aportar al FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A. (FOGABA S.A.) creado por la Ley N° 11560 y sus modificatorias un monto de hasta PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000), el que se integrará indistintamente en efectivo o en títulos de la deuda pública nacional y/o provincial a valor de cotización, a los efectos de incrementar el Fondo de Riesgo en Dinero conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 11560 y sus modificatorias.

El presente artículo entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

CAPÍTULO VI MUNICIPIOS

ARTÍCULO 39. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a afectar durante el Ejercicio 2023, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la Ley N° 10559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$320.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la Ley N° 13163 y modificatorias.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

ARTÍCULO 40. Establécese que el DIECISÉIS CON CATORCE POR CIENTO (16,14%) de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2023 del artículo 7º de la Ley Nacional N° 26075, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación -abarcando la educación formal como la no formal- se distribuirán en forma diaria y automática entre los Municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación, conformado por población en edad escolar, superficie y variables educativas relacionadas con matrículas, establecimientos, predios, vulnerabilidad y trayectorias educativas de los establecimientos de gestión pública provincial y municipal. La variación de los montos derivados de la aplicación de dicho coeficiente para el Ejercicio 2023, no podrán ser inferiores al CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) ni superiores al CIENTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (175%) de los recursos transferidos a cada municipio durante el Ejercicio 2022. A estos fines, facultase al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, a realizar los ajustes correspondientes a fin de cumplir con lo establecido precedentemente.

Aquellos municipios que integran el área territorial del conurbano bonaerense conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 13473, deberán destinar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de estos recursos a la infraestructura escolar. Los restantes municipios deberán afectar como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de dichos recursos a idéntico destino.

La afectación de los recursos a infraestructura escolar deberá realizarse para la mejora de los servicios educativos existentes, priorizando i) la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios; ii) la ampliación de establecimientos de niveles obligatorios ya existentes; iii) la habitabilidad y/o ampliación en servicios educativos de

niveles no obligatorios; iv) equipamiento mobiliario y educativo.

En caso de haber cumplimentado lo previsto en el párrafo anterior sin alcanzar los porcentajes afectados a tal fin, los municipios deberán coordinar con la Dirección General de Cultura y Educación otros posibles destinos hasta alcanzar los porcentajes mencionados, dentro de la finalidad y función educación.

Los municipios que cuenten con servicios de educación formal municipal de niveles obligatorios oficialmente reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación, destinarán los recursos prioritariamente a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los mismos para garantizar la seguridad y normal prestación de dichos servicios. La obligación establecida en el párrafo segundo en ningún caso podrá imposibilitar la normal prestación de los servicios educativos formales municipales mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 41. Prorrógase la vigencia de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 15174 durante todo el ejercicio fiscal 2023 independientemente del estado de emergencia declarado por el Decreto Nº 132/2020 y/o sus prórrogas.

ARTÍCULO 42. Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2022 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 43. Los Municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2022 deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la fundamentación que lo justifique y un plan de saneamiento financiero para cancelar los déficits registrados en el plazo máximo de tres ejercicios, a razón que impacte como mínimo un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) en cada presupuesto siguiente hasta su eliminación. Bajo esta modalidad, los ejercicios posteriores a 2022 deberán presentar resultados acumulados que muestren la absorción parcial o total del desequilibrio financiero.

ARTÍCULO 44. Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica:

a) A aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que hubiesen sido utilizados.

b) A aquellos funcionarios municipales que consoliden deudas acumuladas al 31 de diciembre 2022 con Organismos Estatales y que por cuestiones financieras hayan devengado intereses por mora o resarcitorios.

ARTÍCULO 45. Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 46. Declárense exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por la condonación que se autoriza por el artículo anterior, en la medida que no se comprueben actos dolosos realizados al efecto.

ARTÍCULO 47. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa solicitud del Intendente o de la Intendenta municipal, los cronogramas de devolución del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", previstos en el artículo 4º del Decreto Nº 264/2020, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 15181, el artículo 48 de la Ley Nº 15225, y el artículo 56 de la Ley Nº 15310 y por las Resoluciones Nº 435/2020, Nº 4/2021 y Nº 55/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que contarán con un período de gracia hasta el 1º de diciembre de 2023. Agotado el período de gracia, dichos cronogramas de devolución podrán extenderse hasta dieciocho (18) meses, superando el ejercicio fiscal.

La reprogramación que se disponga conforme a lo previsto en el párrafo precedente estará exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias, Ley Nº 12462, Ley Nº 13295 y modificatorias, debiendo los municipios manifestar su voluntad de estar alcanzados en las nuevas condiciones financieras fijadas.

ARTÍCULO 48. Incorpórase como artículo 6º bis de la Ley Nº 10.559 y modificatorias, el siguiente:

"ARTICULO 6 BIS: Establécese que en ningún caso la variación porcentual de los coeficientes únicos de distribución entre las Municipalidades puede implicar para un municipio una merma mayor al cinco por ciento (5%), comparando el último Coeficiente Único de Distribución (CUD) aprobado con el que surja de calcularlo de acuerdo a los nuevos datos informados por las reparticiones oficiales pertinentes.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, los ajustes que se requieran en los municipios cuyo coeficiente disminuya más del cinco por ciento (5%), serán cubiertos por todos los municipios que presenten incrementos en el CUD, de manera proporcional, teniendo en cuenta la participación relativa que representa el incremento individual en relación a la suma de todos los incrementos.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación a realizar las adecuaciones y ajustes necesarios, en función del límite dispuesto en el presente artículo."

ARTÍCULO 49. Créase para el Ejercicio 2023 el Programa Provincial Municipios a la Obra, por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$45.500.000.000), destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura. En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos en gastos corrientes.

La constitución de los fondos del Programa Provincial Municipios a la Obra quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al afecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional antes del 30 de abril de 2023 previa presentación por parte del Municipio del acta de inicio de la obra. El porcentaje restante quedará supeditado a las declaraciones juradas -con la documentación respaldatoria que establezca la reglamentación- que presenten los Municipios a la Autoridad de Aplicación y a la acreditación de la aplicación de los recursos ya transferidos.

La asignación del Programa Provincial Municipios a la Obra se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley Nº 10.559 (texto ordenado según Decreto Nº 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%)

conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 50. Autorízase al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación del Programa Provincial Municipios a la Obra.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 51. Para la efectiva distribución de los recursos del Programa Provincial Municipios a la Obra citado en el 49, el Municipio deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el detalle de los proyectos a realizar y el presupuesto necesario para su correcta ejecución.

La Autoridad de Aplicación se encargará de verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, de conformidad a la reglamentación que a sus efectos se dicte.

ARTÍCULO 52. Créase para el Ejercicio Fiscal 2023 el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados”, por hasta la suma de PESOS ONCE MIL MILLONES (\$11.000.000.000) para ser destinado a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial, priorizando la inversión en la adquisición de vehículos policiales, demás gastos de capital vinculados con el objeto del Fondo **y obras de infraestructura de seguridad**, debiendo estos últimos ser aprobados por la Autoridad de Aplicación.

La integración del mencionado Fondo quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente de financiamiento que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023, un **DIEZ POR CIENTO (10%) adicional antes del 30 de abril de 2023**, un **TREINTA POR CIENTO (30%)** antes del 30 de junio de 2023 y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante al **31 de octubre** de 2023.

Establécese que el Municipio, al 30 de junio de 2023, mediante instrumento refrendado por el/la Intendente/a, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la rendición de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la totalidad de los fondos asignados. Similar instrumento deberá presentar al 31 de octubre de 2023, con la rendición de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la totalidad de los fondos asignados.

En los términos establecidos en el párrafo precedente, y en forma excepcional, para aquellos casos en que el Municipio, antes del 30 de junio de 2023, hubiera rendido a la Autoridad de Aplicación la totalidad de los fondos asignados hasta ese momento, se le completará el TREINTA POR CIENTO (30%) restante.

La asignación de los recursos a los Municipios será realizada conforme a un coeficiente combinado compuesto en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Los Municipios deberán rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 53. Establécese que el Ministerio de Seguridad será la Autoridad de Aplicación en lo relativo al destino de los recursos a que alude el artículo anterior y en lo concerniente a la distribución del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados.

A esos fines, facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar la información necesaria a los Municipios requirentes, a fin de dar cumplimiento al presente y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la implementación de lo establecido en el artículo precedente.

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 54. Convalídanse:

1) La no aplicación de las disposiciones de la Ley N° 12234 al Ejercicio 2022.

2) En los términos del Artículo 39 de la Ley N° 13767, para todas las jurisdicciones y organismos descentralizados a que aluden los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 15310 las erogaciones que se contabilicen al Cierre del Ejercicio 2022 en Gastos de Personal y otros conceptos vinculados por sobre los créditos presupuestarios vigentes para dichos conceptos. Extender los alcances del presente inciso a los mayores gastos que al cierre del Ejercicio 2022 se contabilicen por sobre los créditos presupuestarios vigentes, en el Inciso Transferencias, originados exclusivamente por erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación por subsidios a la enseñanza para la equiparación de docentes.

3) Los Decretos N°: 814/2015, 93/2020, 3/2022, 51/2022, 52/2022, 83/2022, 140/2022, 292/2022, 383/2022, 464/2022, 709/2022, 715/2022, 761/2022, 995/2022, 1046/2022, 1092/2022, 1314/2022, 1356/2022, 1370/2022 y 1555/2022; y la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 634/2022.

TÍTULO II PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 55. Detállanse en las Planillas Anexas N° 2, 2 bis y 6 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para la Administración Central en el 2º y en el 4º de la presente ley.

TÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 56. Detállanse en las Planillas Anexas N° 3, 4, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social detallados en el ARTÍCULO 2º y en

el ARTÍCULO 4° de la presente ley.

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 57. Establécese la suspensión de aquellas disposiciones contenidas en el Título II de la Ley N° 13767 y modificatorias, que requieran el desarrollo de herramientas informáticas de gestión presupuestaria correspondientes al SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera).

La suspensión a que alude el párrafo precedente, operará hasta el momento en que se implementen técnica y operativamente las referidas herramientas informáticas.

ARTÍCULO 58 . Modifíquese el artículo 4° de la Ley N° 15165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo y a los entes incluidos en la emergencia. Ministerios, Secretarías, órganos con rango equivalente, órganos de la Constitución y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, de acuerdo a las prescripciones específicas que se disponen en los siguientes artículos, a disponer la renegociación y/o rescisión de contratos de obras, bienes y servicios que generen obligaciones a cargo del Estado Provincial existentes al 31/12/21 y según se establezca por vía de reglamentación.”

ARTÍCULO 59. Sustitúyase el texto del inciso s) del artículo 24 del Decreto-Ley N° 9434/79, Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (incorporado por Ley N° 12726 y sus modificatorias), por el siguiente:

“Inciso s): el Directorio no podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del Sector Privado superiores a pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$650.000.000), en los cuales el monto a desembolsar supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus deudas bancarias con el Sistema Financiero, excepto que se trate de proyectos de inversión que cuenten con calificación de al menos DOS (2) compañías calificadoras de Riesgo de primera línea, que confirmen la capacidad de repago. Tampoco podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del Sector Privado, cuyo monto supere el CINCO POR CIENTO (5 %) del Patrimonio Neto del Banco, ni otorgar préstamos a personas humanas, superiores a pesos CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000).

Los límites del párrafo anterior podrán incrementarse hasta DOSCIENTOS POR CIENTO (200 %), siempre que el complemento sea garantizado con garantías preferidas clases “A” o “B”, según la reglamentación del Banco Central de la República Argentina. Podrán computarse a estos efectos las garantías ya constituidas para tramos de créditos que originalmente no superen los límites aquí establecidos. El incremento de límite admitido para los préstamos respaldados con garantías preferidas clases “A” o “B”, será de aplicación a los préstamos a empresas constructoras destinados a la financiación de obra pública de la Provincia de Buenos Aires y a proveedores del mismo Estado, cuando estén garantizados por cesión o caución de derechos respecto de títulos o documentos de cualquier naturaleza que, fehacientemente instrumentadas, aseguren que el Banco podrá disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente, sin necesidad de requerir previamente el pago al deudor.

Cuando la operación de crédito esté destinada a financiar operaciones en exportaciones, los préstamos a otorgar a personas jurídicas del Sector Privado no podrán superar, por todo concepto, el monto de CUARENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 40.000.000), y para las personas humanas SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 750.000).

Quedan excluidas de los límites establecidos en los párrafos precedentes las financiaciones que se realicen con empresas vinculadas o pertenecientes al Grupo Provincia y a Provincia Servicios Financieros. Los montos consignados en este inciso podrán ser modificados anualmente por la Ley de Presupuesto, en caso de necesidad de adaptar los mismos a una nueva realidad macroeconómica nacional.

Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y patrimonialmente por los daños que sufre el Banco como consecuencia de tal incumplimiento, sin perjuicio del resto de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponderles.”

ARTÍCULO 60. Continúase el “Programa Especial de Emergencia Educativa” (PEED), destinado al financiamiento de obras en materia de infraestructura educativa para el funcionamiento, mantenimiento, reparación, ampliación y construcción de establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de gestión estatal del sistema educativo provincial, y a la adquisición del mobiliario y de equipamiento didáctico, todo ello en los términos establecidos en los artículos 16 a 19 de la Ley N° 15165.

ARTÍCULO 61. Facúltase a los Organismos a que refiere el Decreto N° 667/17 E -sus modificatorias y complementarias- para abstenerse de reclamar y remitir a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (o a aquella área y/u organismo que en el futuro los sustituya o reemplace), las actuaciones tendientes a obtener la gestión de recupero, cualquiera fuere el motivo de ello, cuando el monto reclamable, en concepto de capital, no exceda la suma de pesos diez mil (\$10.000).

La facultad concedida en el párrafo precedente es sin perjuicio del dictado de las medidas disciplinarias que, en su caso, correspondan.

ARTÍCULO 62. Sustitúyase el artículo 3° de la Ley N° 13512, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: Aféctanse a partir de la vigencia de la presente Ley, netos de la Coparticipación Municipal - Ley N° 10559 y sus modificatorias-, los ingresos producto de la aplicación de las tasas por servicios que presta la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo, previstas en la Ley Impositiva anual, para atender los gastos de funcionamiento, equipamiento e infraestructura de dicha Dirección

Provincial y de la Jurisdicción de la cual depende.

De la afectación dispuesta en el párrafo precedente, se podrá destinar hasta un treinta y cinco por ciento (35%) para atender gastos de servicios y funcionamiento”.

ARTÍCULO 63. Modifíquese el Artículo 3° de la Ley N° 10419, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires estará integrada conforme se determine en la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.”

ARTÍCULO 64. Ratifícase lo actuado por el Poder Ejecutivo en el marco de las previsiones del artículo 60 de la Ley N° 15225.

ARTÍCULO 65. Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con el costo de la tarifa de Energía Eléctrica correspondiente a los consumos de los barrios populares y asentamientos de usuarios, de acuerdo a los Convenios que se celebre, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, desde el último periodo incluido en los convenios celebrados y de acuerdo a la metodología que a tal efecto defina. A dichos consumos se le descontará la bonificación que la Provincia aporta mensualmente por tarifa social eléctrica de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley N°15078, que se efectiviza sobre la compra de energía ante CAMMESA en virtud de las declaraciones juradas que las empresas distribuidoras efectúan con destino a los/as beneficiarios/as de tarifa social eléctrica incluyendo usuarios de asentamientos.

ARTÍCULO 66. Modifícase el Artículo 66 de la Ley N° 15225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 66: Establécese que el Fondo Especial para Obras de Gas creado por la Ley N° 8474 y modificatorias, con destino al financiamiento de inversiones en obras de gas, comprensivas de las instalaciones domiciliarias, y el funcionamiento del Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas creado por la Ley N° 13126, se financiará con el adicional previsto en el artículo 2° de la citada Ley N° 8474 y modificatorias, establecido en el CUATRO POR CIENTO (4 %) sobre el valor total facturado por la venta de gas natural y/o licuado, libre de todo gravamen, que se aplicará sobre la totalidad de los/as usuarios/as residenciales de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los consumidores residenciales del Partido de Carmen de Patagones conforme la Ley N° 11791.”

ARTÍCULO 67. Determinase que las obras a financiarse a través del “Fondo Especial para Obras de Gas”, tanto de gas natural como gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), y/o gas licuado de petróleo (GLP), podrán ser ejecutadas a través de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), mediante aportes de capital y transferencias, y de acuerdo a las normas que le resultan aplicables, debiendo contar con la supervisión y seguimiento de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 68. Facúltase a BUENOS AIRES GAS S.A. -BAGSA- a otorgar a los usuarios y a las usuarias residenciales y no residenciales del servicio público de gas por redes, planes de facilidades de pago en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, para cancelar las deudas que mantengan con la Subdistribuidora y las que se hubieren generado como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el coronavirus (COVID-19) hasta el vencimiento de la emergencia sanitaria que opera el 31/12/2022 conforme el Decreto N° 382/2022. Para ello deberá aplicar una reducción de los intereses moratorios que se hubiesen acumulado desde la fecha de vencimiento de cada factura y la de consolidación de deuda que ingrese al plan de pagos.

BAGSA notificará el estado de deuda a sus usuarios y usuarias residenciales y no residenciales comunicándole la posibilidad de financiarla a través de un plan de pago conforme las condiciones establecidas por el presente, determinándose que en esos casos no procederá el corte del servicio.

ARTÍCULO 69. Incorpórase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 y sus modificatorias, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO _____. Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar parcial o totalmente, con causa fundada o ante el acaecimiento de situaciones imprevistas, la fuente de financiamiento de las obras públicas que se contraten, con créditos provenientes de organismos multilaterales de crédito, acuerdos bilaterales y/o financiamiento de jurisdicción nacional en trámite de aprobación o ejecución, con posterioridad al inicio del proceso de selección correspondiente y/o una vez perfeccionadas durante la etapa de ejecución contractual.

Del mismo modo, en los casos de obras públicas licitadas o contratadas total o parcialmente con fondos provinciales el Poder Ejecutivo podrá, una vez adjudicadas, afectar a la financiación el importe de créditos provenientes de organismos multilaterales de crédito, acuerdos bilaterales y/o financiamiento de jurisdicción nacional, previo acuerdo, no objeción o autorización del organismo u órgano financiador que corresponda.

En ninguno de los supuestos previstos en el presente artículo, la modificación de la fuente de financiamiento podrá alterar las bases licitatorias aprobadas ni reemplazar el régimen jurídico oportunamente definido para regir la contratación, que deberá mantenerse sin modificaciones hasta la finalización de la obra pública. Asimismo, la decisión deberá contar con la previa y expresa intervención favorable de las áreas técnicas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de los organismos de asesoramiento y control correspondientes.

Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a de Hacienda y Finanzas las atribuciones que otorga el presente artículo.”

ARTÍCULO 70. En los juicios contra el Estado Provincial, Municipal o entes descentralizados, el plazo para el cumplimiento de las sentencias de condena que se dicten en su contra, será de sesenta (60) días, por extensión del artículo 163 de la Constitución Provincial, quedando sujeto dicho plazo a las siguientes reglas:

- 1) Regirá para toda sentencia de condena cualquiera sea el fuero de actuación o la materia involucrada, salvedad hecha de los casos relativos a la tutela urgente de derechos fundamentales en especie.
- 2) En todos los casos deberá computarse por días hábiles judiciales.

3) En los casos de sentencias de condena dineraria, el plazo de sesenta (60) días hábiles para su pago comenzará a correr desde que quede firme el auto que aprueba la liquidación. Igual plazo y forma de cómputo se aplicará respecto de las liquidaciones complementarias, que aprueben intereses por mora en el pago de una anterior.

4) En el caso de condenas por honorarios, el plazo de sesenta (60) días referido, comenzará a correr desde que quede firme la regulación, notificada con las formalidades exigidas en la ley arancelaria.

5) En el caso de sentencias de condena dictadas en procesos colectivos, aquel plazo deberá armonizarse con las particularidades inherentes a esta clase de litigios, debiendo computarse las prórrogas que se impongan por las dificultades justificadas del trámite, según las complejidades del tema y las capacidades de respuesta del servicio, pudiendo abrirse un esquema diferenciado de implementación del fallo, con recorrido de metas y objetivos, a ser cumplidos en tiempos escalonados.

6) Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso de sentencias que puedan tener magnitud económica como para comprometer la estabilidad presupuestaria, se admitirá la posibilidad de apertura de un incidente de evaluación de impacto financiero, con efecto suspensivo de la ejecutoria, con la finalidad de ponderar las consecuencias económicas del fallo y en su caso graduar, atenuar o diferir sus efectos, mediante un plan de cumplimiento, con el objeto de evitar alteraciones serias de la sostenibilidad fiscal. En ningún caso se afectará el núcleo esencial de derechos fundamentales.

En todos los casos deberán tomarse en cuenta las diligencias útiles implementadas y las posibilidades materiales de cumplimiento, sea a los fines de conceder una prórroga, de justificar una demora y/o de eximir de responsabilidades.

ARTÍCULO 71. Quedan derogadas todas las leyes y demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 72. Déjese establecido que los créditos presupuestarios asignados al proyecto de obra n° 13825 correspondiente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fuera incluido en las planillas anexas bajo la denominación "Construcción de Pabellón Colectivo en Unidad Penitenciaria N° 13 de Junín" –el cual se encuentra actualmente en etapa de rescisión– serán reasignados a la realización de un nuevo proyecto bajo la denominación de "Construcción de Taller Escuela en el Partido de Junín".

ARTÍCULO 73. Sustitúyase el anteúltimo párrafo del artículo 124 del Decreto Ley N° 9.578/80, sus integrantes y modificatorias, por el siguiente texto:

"La reincorporación se efectuará en el grado de revista al tiempo de producida la baja, ocupando el último puesto de su grado en el Escalafón correspondiente. Asimismo, podrá efectuarse en el grado equivalente de otro Escalafón para el que resultare apto, aplicándose en lo pertinente las normas del cambio de Escalafón."

ARTÍCULO 74. Durante la vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 14.806 –prorrogada por las Leyes N° 15.165 y 15.310– el retiro efectivo obligatorio normado en el artículo 56 inciso a) del Decreto Ley N° 9.578/80 podrá hacerse efectivo a partir de los treinta y tres (33) años de servicio. El personal alcanzado por lo dispuesto, no se considerará en condición de pasar a situación de retiro, a los demás efectos legales.

ARTÍCULO 75. Suprimir el inciso m) del Artículo 90 del TÍTULO V, de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 76. Incorpórase como Artículo 9° TER de la Ley N° 13981 el siguiente:

"Artículo 9° ter: La autoridad de aplicación llevará el Registro Único de Proveedores y Licitadores, donde se inscribirán quienes tengan interés en contratar con el Estado."

ARTÍCULO 77. Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 7603/1970 (Texto según Ley N° 11796) por el siguiente:

"Artículo 2°: El Tribunal Fiscal de Apelación se compondrá de nueve (9) vocales, que serán designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de ambas Cámaras otorgado en sesión pública. Se dividirá en tres (3) salas, integradas por dos (2) abogados y un (1) contador público. Cada vocal será asistido por un relator, con título de abogado o contador, el que tendrá en cada caso título profesional diferente al de quien asista."

ARTÍCULO 78. Encomiendase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, pudieren corresponder, con el objeto de afrontar el eventual pago de las sumas dinerarias que resulten pertinentes en oportunidad de dictarse resolución judicial definitiva en los autos caratulados "Gallegos de Sandoni, Clorinda del Carmen y otros c/Provincia de Buenos Aires s/ cumplimiento de contrato", de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial de La Plata.

ARTÍCULO 79. En función de lo previsto por el artículo 61 de la Ley N° 13661 y modificatorias, el Poder Ejecutivo destinará la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) para atender el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la cual será aprobada y dispuesta por el titular de la misma, y liquidada y pagada por la Administración de la Honorable Cámara de Senadores, conforme lo dispuesto por la referida Ley.

ARTÍCULO 80. Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000) para la puesta en valor de la obra "Rambla Casino - Hotel Provincial Mar del Plata" ubicada en la Municipalidad de General Pueyrredón.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 81. Sustitúyese el artículo 30 de la Ley N° 13.982 y modificatoria, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30. A los fines específicos de la presente ley, se denomina función de seguridad a la potestad y el deber que tiene el personal policial del Subescalafón General y Subescalafón Comando de proceder a la prevención y represión de delitos y contravenciones, como así de proveer al mantenimiento del orden público en general; contando con el apoyo y colaboración del resto de los subescalafones, y sus especialidades, conforme las reglamentaciones que se establezcan a dicho fines."

ARTÍCULO 82 Sustitúyese el artículo 32 de la Ley N° 13982 y modificatoria, por el siguiente:

“ARTÍCULO 32. El personal de los Subescalafones Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911, tendrá por misión la de colaborar con el personal de los Subescalafones General y Comando en todos aquellos aspectos que concurran a posibilitar el mejor cumplimiento de la misión de la Policía, a cuyo fin desempeñará cargos o funciones afines a sus especialidades.

El personal del Subescalafón Servicios Generales podrá cumplir funciones de conductor motorista de móvil policial identificable por razones operativas. Los municipios podrán acordar con la Autoridad de Aplicación a efectos de contar con este personal.

En tal sentido tendrá autoridad de mando sobre sus subordinados directos, transitorios, o permanentes, que estuvieren bajo sus órdenes a los efectos del servicio especial a su cargo.”

ARTÍCULO 83. Sustitúyese el artículo 33 de la Ley N° 13.982 y modificatoria, por el siguiente:

“ARTÍCULO 33. El personal de los Subescalafones Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911, tendrán los derechos acordados en los incisos a), d), e) f), g), h), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 10, los deberes establecidos en los incisos a), c), f), g), h), i), j) k), l), ,m) n) y o) del artículo 11 y las prohibiciones previstas en el artículo 12.

El personal mencionado en el presente artículo gozará del derecho establecido en el inciso i) del artículo 10 de la presente ley, siempre que se encuentren prestando tareas de apoyo a la función seguridad y se vean afectados por actos de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 última parte.”

ARTÍCULO 84. Autorízase al Poder Ejecutivo dentro las sumas aprobadas por el ARTÍCULO 1º y ARTÍCULO 2º de la presente Ley a incrementar en la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$800.000.000) el presupuesto para la Jurisdicción Poder Judicial.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 85. Incorpórase al Nivel 22 de la Planilla Anexa a la Ley 10.374 y sus modificatorias, al personal del Poder Judicial que cumple funciones de Fiscal Adjunto de Tribunal de Casación Penal y Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal.

ARTÍCULO 86. La presente ley regirá a partir del 1º de enero del año 2023, a excepción de aquellos artículos que tengan otro plazo específico de vigencia.

ARTÍCULO 87. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

PE-9/22-23

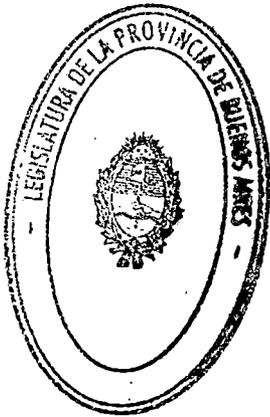
REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (15.394).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.



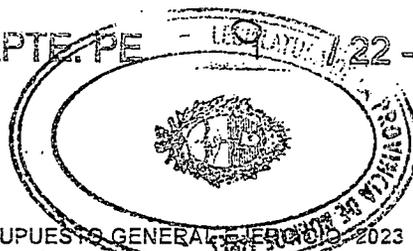
PLANILLAS ANEXAS

Proyecto de Ley | Presupuesto Ejercicio 2023



DESAJE Nº 4060

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

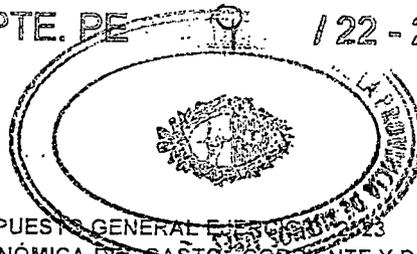
PLANILLA 02

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	PODER JUDICIAL-	FISCALIA DE ESTADO	JUNTA ELECTORAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	GOBERNACION
2100000 - GASTOS CORRIENTES	3.282.201.698.700	249.553.592.000	5.925.647.000	517.679.000	5.648.878.000	6.695.519.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	1.525.869.300.700	248.440.192.000	5.985.647.000	517.679.000	5.648.878.000	6.558.419.000
2121000 - REMUNERACIONES	1.251.447.720.700	236.196.592.000	5.780.456.000	506.976.000	5.492.596.000	4.485.428.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	274.356.314.240	12.180.134.240	205.191.000	10.703.000	156.282.000	2.073.991.000
2123000 - IMPUESTOS	64.265.760	63.465.760	0	0	0	0
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	167.956.952.000	24.400.000	0	0	0	0
2131000 - INTERESES	167.930.981.000	0	0	0	0	0
2132000 - ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	1.571.000	0	0	0	0	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	24.400.000	24.400.000	0	0	0	0
2150000 - OTRAS PERDIDAS	25.627.573.000	0	0	0	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.552.748.473.000	1.099.000.000	0	0	0	135.100.000
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	365.582.939.695	1.099.000.000	0	0	0	135.100.000
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	1.187.165.533.305	0	0	0	0	0
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	385.531.208.000	8.000.000.000	30.524.000	1.000.000	144.030.000	2.334.792.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	185.621.877.000	8.000.000.000	30.524.000	1.000.000	144.030.000	1.294.792.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	184.879.675.000	8.000.000.000	30.524.000	1.000.000	144.030.000	1.294.792.000
2212000 - TIERRAS Y TERRENOS	742.152.000	0	0	0	0	0
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	50.000	0	0	0	0	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	166.052.194.000	0	0	0	0	1.040.000.000
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	3.574.513.055	0	0	0	0	40.000.000
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	162.477.680.935	0	0	0	0	1.500.000.000
2230000 - INVERSION FINANCIERA	33.857.137.000	0	0	0	0	0
2231000 - APORTES DE CAPITAL	33.435.490.000	0	0	0	0	0
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	421.647.000	0	0	0	0	0
TOTAL	3.667.732.906.700	257.553.592.000	6.016.171.000	518.679.000	5.792.908.000	9.030.311.000

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02
CONTINUACION 1

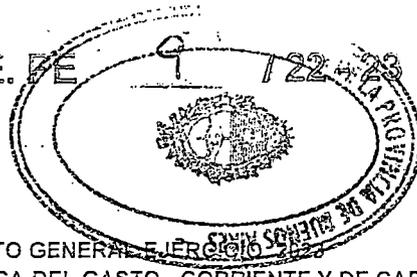
EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	CONTADURIA GENERAL	TESORERIA GENERAL	MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA	MINISTERIO DE SALUD
2100000 - GASTOS CORRIENTES	19.465.686.000	7.340.257.000	2.790.701.000	1.386.684.000	11.691.201.000	436.074.654.700
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	17.465.686.000	7.153.827.000	2.790.701.000	1.386.684.000	7.733.168.000	356.663.754.700
2121000 - REMUNERACIONES	5.922.500.000	5.873.000.000	2.621.552.000	1.200.555.000	4.276.000.000	225.582.639.700
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	11.543.186.000	1.280.327.000	169.149.000	186.109.000	3.457.168.000	134.081.015.000
2123000 - IMPUESTOS	0	500.000	0	0	0	100.000
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0	571.000	0
2131000 - INTERESES	0	0	0	0	0	0
2132000 - ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS.	0	0	0	0	571.000	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
2150000 - OTRAS PERDIDAS	0	0	0	0	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000.000	186.430.000	0	0	3.957.462.000	76.410.900.000
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	833.016.000	0	0	0	1.738.328.418	64.765.560.427
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	1.166.984.000	186.430.000	0	0	2.219.133.582	11.645.339.573
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	10.622.865.000	2.066.935.000	14.400.000	24.000.000	1.785.787.000	16.019.065.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	1.071.104.000	53.255.000	14.400.000	24.000.000	943.249.000	15.040.822.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.071.104.000	53.255.000	14.400.000	24.000.000	943.249.000	15.040.822.000
2212000 - TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0	0
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0	50.000
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.551.761.000	1.592.033.000	0	0	842.538.000	978.143.000
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	0	0	0	0	363.962.432	58.957.804
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	9.551.761.000	1.592.033.000	0	0	478.575.568	919.185.195
2230000 - INVERSION FINANCIERA	0	421.647.000	0	0	0	0
2231000 - APORTES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	421.647.000	0	0	0	0
TOTAL	30.088.551.000	9.407.192.000	2.805.101.000	1.410.664.000	13.476.988.000	452.093.719.700

15304

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. FE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022
 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02
 CONTINUACION 2

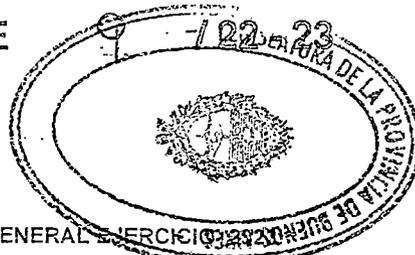
EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
2100000 - GASTOS CORRIENTES	6.669.060.000	32.198.315.000	542.618.000	170.583.290.000	560.820.603.000	252.304.348.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	4.753.599.000	10.027.033.000	542.618.000	159.013.827.000	559.306.983.000	11.096.456.000
2121000 - REMUNERACIONES	3.541.000.000	7.201.500.000	432.798.000	137.152.300.000	513.887.900.000	6.200.060.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	1.212.599.000	2.825.533.000	109.820.000	21.861.527.000	45.419.083.000	4.896.456.000
2123000 - IMPUESTOS	0	0	0	0	0	0
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0	0	1.000.000
2131000 - INTERESES	0	0	0	0	0	0
2132000 - ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0	1.000.000
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
2150000 - OTRAS PERDIDAS	0	0	0	0	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.915.461.000	22.171.282.000	0	11.569.463.000	1.513.620.000	241.206.692.000
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	575.300.000	22.138.000.000	0	10.199.000	158.852.000	64.664.461.600
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	1.340.161.000	33.282.000	0	11.559.264.000	1.354.758.000	176.542.430.400
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	3.662.512.000	185.585.423.000	31.500.000	21.997.232.000	40.095.685.000	5.102.626.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	650.000.000	87.396.360.000	31.500.000	21.997.232.000	39.491.890.000	226.833.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	650.000.000	86.867.808.000	31.500.000	21.826.232.000	39.491.890.000	184.233.000
2212000 - TIERRAS Y TERRENOS	0	528.552.000	0	171.000.000	0	42.600.000
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.012.512.000	86.512.763.000	0	0	603.795.000	4.875.793.000
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	801.530.000	0	0	0	603.795.000	1.017.809.000
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	2.210.982.000	86.512.763.000	0	0	0	3.857.984.000
2230000 - INVERSION FINANCIERA	0	11.676.300.000	0	0	0	0
2231000 - APORTES DE CAPITAL	0	11.676.300.000	0	0	0	0
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0
TOTAL	10.331.572.000	217.783.738.000	574.118.000	192.580.522.000	600.916.288.000	257.406.974.000

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTÉ. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02
CONTINUACION 3

EN PESOS

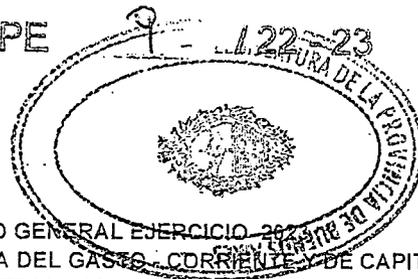
00007

15394

CONCEPTO	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE TRABAJO	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	MINISTERIO DE COMUNICACION PUBLICA	MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL
2100000 - GASTOS CORRIENTES	14.195.944.000	8.265.722.000	2.054.062.000	5.273.082.000	5.349.821.000	3.891.847.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	14.185.944.000	7.085.722.000	2.054.062.000	5.273.082.000	5.349.821.000	2.791.847.000
2121000 - REMUNERACIONES	10.627.300.000	5.729.000.000	1.979.364.000	4.147.942.000	2.254.299.000	2.371.800.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	3.558.644.000	1.336.722.000	74.698.000	1.125.140.000	3.095.522.000	420.047.000
2123000 - IMPUESTOS	0	0	0	0	0	0
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0	0	0
2131000 - INTERESES	0	0	0	0	0	0
2132000 - ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
2150000 - OTRAS PERDIDAS	0	0	0	0	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000	1.200.000.000	0	0	0	1.100.000.000
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	5.000.000	1.060.714.000	0	0	0	439.320.000
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	5.000.000	139.286.000	0	0	0	660.680.000
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	420.000.000	526.633.000	19.780.000	54.948.000	100.000.000	430.050.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	420.000.000	391.033.000	19.780.000	54.948.000	100.000.000	150.050.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	420.000.000	391.033.000	19.780.000	54.948.000	100.000.000	150.050.000
2212000 - TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0	0
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	135.600.000	0	0	0	280.000.000
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	0	91.456.000	0	0	0	30.000.000
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	0	44.144.000	0	0	0	250.000.000
2230000 - INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0
2231000 - APORTES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0
TOTAL	14.615.944.000	8.792.355.000	2.073.842.000	5.328.030.000	5.449.821.000	4.321.897.000

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTÉ. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02
CONTINUACION 4

EN PESOS

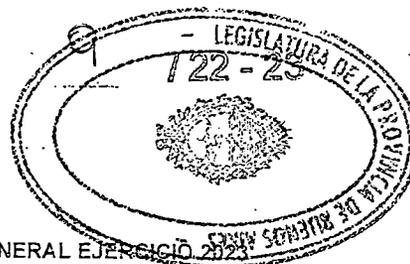
CONCEPTO	MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO URBANO	MINISTERIO DE TRANSPORTE	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
2100000 - GASTOS CORRIENTES	6.279.285,000	2.094.847,000	209.962.043,000	195.316.402,000	1.059.249.931,000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	4.238.600,000	2.094.847,000	5.743.043,000	1.757.448,000	67.227.753,000
2121000 - REMUNERACIONES	2.777.600,000	1.456.847,000	2.049.776,000	0	51.700.000,000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	1.461.000,000	638.000,000	3.693.067,000	1.757.448,000	15.527.753,000
2123000 - IMPUESTOS	0	0	200,000	0	0
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	167.930.981,000	0
2131000 - INTERESES	0	0	0	167.930.981,000	0
2132000 - ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0	0	0	0	0
2150000 - OTRAS PERDIDAS	0	0	0	25.627.973,000	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.040.685,000	0	204.219.000,000	0	992.022.178,000
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	173.125,000	0	200.602.000,000	0	7.193.953,250
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	1.867.560,000	0	3.617.000,000	0	984.828.224,750
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	5.689.315,000	4.771.580,000	2.604.395,000	0	73.396.131,000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	2.408.000,000	3.521.580,000	2.004.395,000	0	141.000,000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.408.000,000	3.521.580,000	2.004.395,000	0	141.000,000
2212000 - TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.281.315,000	1.250.000,000	600.000,000	0	51.495.941,000
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	567.002,229	0	0	0	0
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	2.714.312,171	1.250.000,000	600.000,000	0	51.495.941,000
2230000 - INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	21.759.190,000
2231000 - APORTES DE CAPITAL	0	0	0	0	21.759.190,000
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0
TOTAL	14.968.600,000	6.866.427,000	212.566.438,000	195.316.402,000	1.132.646.062,000

REVISAR

15304

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL.
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS

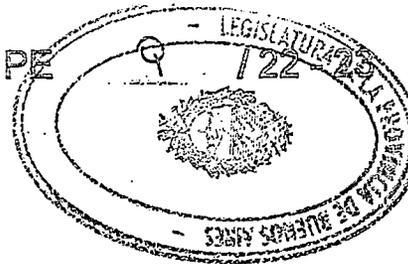
EN PESOS

CONCEPTO	PODER JUDICIAL-	PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO	GOBERNACION	SECRETARIA GENERAL	COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR
2100000 - GASTOS CORRIENTES	249.553.592.000	162.843.422.000	86.710.170.000	6.695.519.000	5.050.366.000	972.860.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	248.440.192.000	161.964.022.000	86.478.170.000	6.559.419.000	5.030.366.000	972.860.000
2121000 - REMUNERACIONES	236.196.592.000	154.882.422.000	61.314.170.000	4.485.428.000	3.190.263.000	802.165.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	12.180.134.240	7.081.600.000	5.098.534.240	2.073.991.000	1.840.103.000	170.695.000
2123000 - IMPUESTOS	63.465.760	0	63.465.760	0	0	0
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	24.400.000	24.400.000	0	0	0	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	24.400.000	24.400.000	0	0	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.089.000.000	855.000.000	234.000.000	136.100.000	20.000.000	0
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	1.089.000.000	855.000.000	234.000.000	136.100.000	20.000.000	0
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	8.000.000.000	7.000.000.000	1.000.000.000	2.334.792.000	1.282.792.000	22.000.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	8.000.000.000	7.000.000.000	1.000.000.000	1.294.792.000	1.242.792.000	22.000.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	8.000.000.000	7.000.000.000	1.000.000.000	1.294.792.000	1.242.792.000	22.000.000
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	1.040.000.000	40.000.000	0
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	0	0	0	40.000.000	40.000.000	0
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	0	0	0	1.000.000.000	0	0
TOTAL	257.553.592.000	169.843.422.000	87.710.170.000	9.030.311.000	6.333.158.000	994.860.000

INFORMACION 40110

15304

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL.
 ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS
 CONTINUACION 1

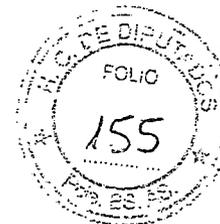
EN PESOS

CONCEPTO	JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
2100000 - GASTOS CORRIENTES	672.293.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	556.193.000
2121000 - REMUNERACIONES	493.000.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	63.193.000
2123000 - IMPUESTOS	0
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116.100.000
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	116.100.000
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	1.030.000.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	30.000.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	30.000.000
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000.000
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	0
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	1.702.293.000

0203

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CLASIFICACIÓN ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PCIA. DE BS.AS.	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO
2100000 - GASTOS CORRIENTES	1.901.565.722.000	13.152.896.000	31.347.742.000	2.557.295.000	20.031.000.000	828.187.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	1.667.020.812.000	12.552.896.000	29.947.742.000	2.324.071.000	20.023.000.000	828.187.000
2121000 - REMUNERACIONES	1.593.699.987.000	9.791.000.000	24.514.000.000	2.258.000.000	18.985.000.000	579.000.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	73.216.833.760	2.761.896.000	5.433.742.000	66.071.000	961.460.000	241.083.556
2123000 - IMPUESTOS	103.991.240	0	0	0	76.540.000	8.103.444
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	908.550.000	0	900.000.000	0	0	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	908.550.000	0	900.000.000	0	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	233.638.360.000	600.000.000	500.000.000	233.224.000	8.000.000	0
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	221.662.115.903	552.900.000	0	233.224.000	8.000.000	0
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	11.976.244.097	47.100.000	500.000.000	0	0	0
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	167.977.704.000	179.603.000	1.831.000.000	3.600.000	592.000.000	46.343.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	124.697.634.000	172.877.000	1.831.000.000	1.600.000	592.000.000	46.343.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	124.599.034.000	172.877.000	1.830.950.000	1.600.000	592.000.000	46.343.000
2212000 - TIERRAS Y TERRENOS	98.500.000	0	0	0	0	0
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	100.000	0	50.000	0	0	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.798.632.000	6.726.000	0	2.000.000	0	0
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	1.100.167.100	6.430.100	0	2.000.000	0	0
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	21.698.464.900	295.900	0	0	0	0
2230000 - INVERSION FINANCIERA	20.481.438.000	0	0	0	0	0
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	20.481.438.000	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	2.069.543.426.000	13.332.499.000	33.178.742.000	2.560.895.000	20.623.000.000	874.530.000



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
 CLASIFICACIÓN ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

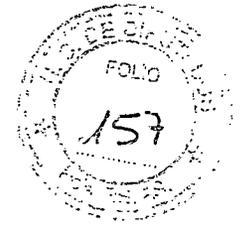
PLANILLA 03
 CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	DIRECCION DE VIALIDAD	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	COMITÉ DE CUENCA DEL RIO LUJÁN (COMILU)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
2100000 - GASTOS CORRIENTES	6.504.576.000	7.364.376.000	3.594.790.000	401.083.000	402.005.000	4.038.348.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	6.504.576.000	1.452.816.000	3.593.790.000	401.083.000	402.005.000	3.518.348.000
2121000 - REMUNERACIONES	4.448.739.000	1.289.796.000	3.223.341.000	139.001.000	32.008.000	3.267.000.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	2.055.739.500	163.020.000	369.839.000	262.082.000	369.856.704	251.349.000
2123000 - IMPUESTOS	97.500	0	610.000	0	140.296	0
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	1.000.000	0	0	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0	0	1.000.000	0	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	5.911.560.000	0	0	0	520.000.000
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	0	5.911.560.000	0	0	0	520.000.000
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	0	0	0	0	0	0
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	65.508.775.000	1.036.537.000	59.532.000	5.211.638.000	5.804.498.000	140.516.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	64.508.775.000	36.537.000	59.532.000	5.136.278.000	5.804.498.000	80.516.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	64.431.275.000	36.537.000	59.532.000	5.136.278.000	5.804.498.000	80.516.000
2212000 - TIERRAS Y TERRENOS	77.500.000	0	0	0	0	0
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000.000	1.000.000.000	0	75.360.000	0	60.000.000
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	0	1.000.000.000	0	0	0	60.000.000
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000	0	0	75.360.000	0	0
2230000 - INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	72.013.351.000	8.400.913.000	3.654.322.000	5.612.721.000	6.206.503.000	4.178.865.000

4000

15304



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CLASIFICACIÓN ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTES Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	INSTITUTO UNIVERSITARIO POLICIAL PROVINCIAL COMISARIO GENERAL HONORIS CAUSA JUAN VUCETICH	ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA
2100000 - GASTOS CORRIENTES	580.413.000	26.092.759.000	1.775.329.303.000	1.208.375.000	1.298.407.000	4.100.902.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	578.413.000	19.216.874.000	1.557.144.169.000	1.133.375.000	1.286.407.000	3.400.902.000
2121000 - REMUNERACIONES	560.500.000	13.903.000.000	1.505.010.767.000	1.047.000.000	1.258.000.000	1.253.415.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	17.913.000	5.295.474.000	52.133.272.000	86.375.000	36.407.000	2.147.487.000
2123000 - IMPUESTOS	0	18.400.000	100.000	0	0	0
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	5.550.000	0	0	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0	0	5.550.000	0	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000	6.875.885.000	218.179.584.000	75.000.000	2.000.000	700.000.000
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	2.000.000	4.226.311.068	209.544.432.200	75.000.000	2.000.000	555.681.635
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	0	2.649.573.932	8.635.151.800	0	0	144.318.365
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	3.479.000	233.459.000	52.257.498.000	14.000.000	14.000.000	5.656.391.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	3.479.000	233.409.000	40.355.911.000	14.000.000	14.000.000	5.556.391.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	3.479.000	233.409.000	40.354.861.000	14.000.000	14.000.000	5.556.391.000
2212000 - TIERRAS Y TERRENOS	0	0	1.000.000	0	0	0
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	50.000	0	0	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	50.000	11.901.587.000	0	0	100.000.000
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	0	50.000	1.587.000	0	0	30.000.000
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	0	0	11.900.000.000	0	0	70.000.000
2230000 - INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	583.892.000	26.326.218.000	1.827.586.801.000	1.222.375.000	1.312.407.000	9.757.293.000

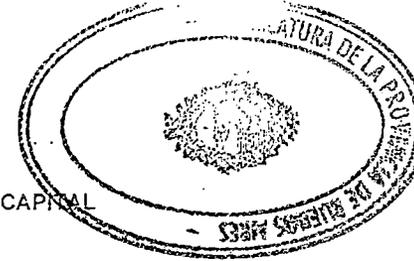
IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

0907

15304

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
 CLASIFICACIÓN ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



PLANILLA 03
 CONTINUACION 3

EN PESOS

CONCEPTO	INSTITUTO DE LA VIVIENDA
2100000 - GASTOS CORRIENTES	2.733.264.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	2.702.157.000
2121000 - REMUNERACIONES	2.140.390.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	561.767.000
2123000 - IMPUESTOS	0
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.107.000
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	31.007.000
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	100.000
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	29.384.835.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	250.488.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	230.488.000
2212000 - TIERRAS Y TERRENOS	20.000.000
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.652.909.000
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	100.000
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	8.652.809.000
2230000 - INVERSION FINANCIERA	20.481.438.000
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	20.481.438.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	32.118.099.000

1080

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 04

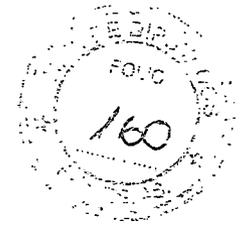
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
2100000 - GASTOS CORRIENTES	1.179.074.719.000	187.296.043.000	991.778.676.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	5.577.641.000	1.446.611.000	4.131.030.000
2121000 - REMUNERACIONES	4.746.000.000	1.300.000.000	3.446.000.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	831.541.000	146.511.000	685.030.000
2123000 - IMPUESTOS	100.000	100.000	0
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.000.000	0	5.000.000
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	5.000.000	0	5.000.000
2140000 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.173.492.078.000	185.849.432.000	987.642.646.000
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	126.441.000	28.441.000	98.000.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	126.441.000	28.441.000	98.000.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	125.941.000	27.941.000	98.000.000
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	500.000	500.000	0
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	1.179.201.160.000	187.324.484.000	991.876.676.000

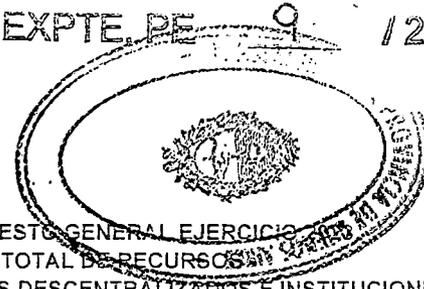
IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

15394

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO
 TOTAL DE RECURSOS
 ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 05

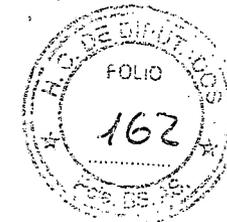
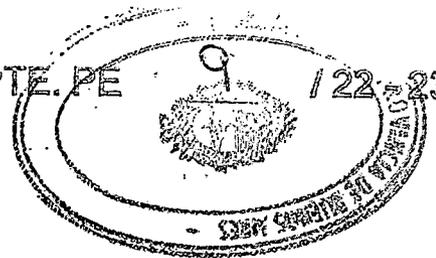
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
TOTAL RECURSOS	6.667.377.079,700	5.582.048.232,101	79.709.565,399	1.005.619.282,200
11.0.0.000 - INGRESOS TRIBUTARIOS	4.908.777.015,000	4.835.550.143,000	26.105.000,000	47.121.872,000
12.0.0.000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.107.561,912	27.193.353,107	7.751.991,605	1.162.217,200
13.0.0.000 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	957.276.163,000	0	0	957.276.163,000
14.0.0.000 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6.990.781,000	6.988.750,000	2.031,000	0
15.0.0.000 - INGRESOS DE OPERACION	478.679,000	140.779,000	337.900,000	0
16.0.0.000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	74.699.859,000	74.699.829,000	0	30,000
17.0.0.000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	648.236.171,241	621.887.698,848	26.289.472,393	59,000,000
22.0.0.000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.027.804,547	13.255.363,146	18.772.441,401	0
34.0.0.000 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	2.783.045,000	2.332.316,000	450.729,000	0

0907-2023

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PLANILLA 06
CONTINUACION 1

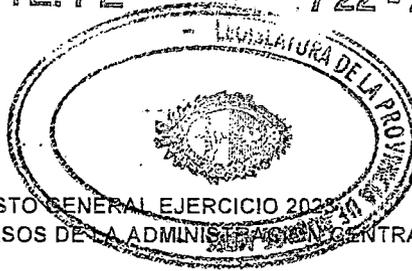
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTADO	
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		MUNICIPIOS
11.9.3.020 - LEY 26.075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	525.589.878.000	525.589.878.000	0	440.759.671.691	84.830.206.309	0
11.9.3.023 - F.E.D.E.I. Ley 23.966	337.360.000	337.360.000	337.360.000	0	0	0
12.0.0.000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27.193.353.107	12.753.496.104	12.001.071.000	653.415.000	99.010.104	14.439.857.003
12.1.0.000 - TASAS	83.008.723	0	0	0	0	83.008.723
12.1.0.025 - LEY 11.723 - RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	78.508.723	0	0	0	0	78.508.723
12.1.0.026 - LEY 14888 - BOSQUES NATIVOS	1.500.000	0	0	0	0	1.500.000
12.1.0.027 - LEY 11.347 - RESIDUOS PATOGENICOS	1.500.000	0	0	0	0	1.500.000
12.1.0.042 - LEY 13.074 - TASA POR EXPEDICION DE INFORMES DEL REG. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSO	1.500.000	0	0	0	0	1.500.000
12.2.0.000 - DERECHOS	8.720.197.320	8.387.211.104	7.635.587.000	653.415.000	98.209.104	332.986.216
12.2.0.007 - LEY 10.397 ART. 27 AL 37 - TASAS ADMINISTRATIVAS -	34.741.000	5.607.197	0	0	5.607.197	28.133.803
12.2.0.041 - CANON LEY Nº13178 - LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - ART. 4º	35.000.000	35.000.000	35.000.000	0	0	0
12.2.0.042 - CANON LEY Nº 13178 -LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - ART. 5º	8.500.000	8.500.000	8.500.000	0	0	0
12.2.0.043 - TASAS POR SERVICIOS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS	429.286.907	249.286.907	180.000.000	0	69.286.907	180.000.000
12.2.0.044 - TASAS POR SERVICIOS D.I.E.B.O.	144.454.000	144.454.000	121.139.000	0	23.315.000	0
12.2.0.050 - LEY 10827.POLICIA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	35.000.000	35.000.000	35.000.000	0	0	0
12.2.0.051 - LEY 10.149 TASA RETRIB. DE LOS SERV.ADM.DE LA SEC.DE TRABAJO	269.057.000	269.057.000	269.057.000	0	0	0
12.2.0.060 - TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS JUDICIALES	5.100.000.000	5.100.000.000	5.100.000.000	0	0	0
12.2.0.070 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL	75.000.000	75.000.000	75.000.000	0	0	0
12.2.0.071 - LEY 5.965PROTEC.FTES,PROV.Y CURSOS Y CUERPOS RECEP.DE AGUA Y A LA. ATMOSFERA	16.071.521	0	0	0	0	16.071.521
12.2.0.080 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES	318.000.000	318.000.000	318.000.000	0	0	0
12.2.0.091 - UNIDAD EJECUTORA DE SEGURIDAD - LEY 12.297 ART 57 -	100.000.000	100.000.000	100.000.000	0	0	0
12.2.0.093 - TASA POR SERVICIOS - RUIT - LICENCIA DE CONDUCIR -	1.393.891.000	1.393.891.000	1.393.891.000	0	0	0
12.2.0.095 - TASA POR EXPEDICION DE GUIA DE TRANSITO - LEY 13.312 ART 23 BIS	77.238.412	0	0	0	0	77.238.412
12.2.0.096 - TASAS CUMPLIMIENTO ART 76 - LEY 14394 -DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO	675.339	0	0	0	0	675.339
12.2.0.097 - RETRIBUCION POR SERVICIOS ADM. ARBA - LEY 14394 - ART 148	653.415.000	653.415.000	0	653.415.000	0	0
12.2.0.098 - TASAS CUMPLIMIENTO ART 76 - LEY 14394 -DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA.	29.867.141	0	0	0	0	29.867.141
12.6.0.000 - MULTAS	5.614.814.141	2.877.524.000	2.876.723.000	0	801.000	2.737.290.141
12.6.0.001 - LEY 10149 - SUBSECRETARIA DE TRABAJO -	554.534.000	554.534.000	554.534.000	0	0	0
12.6.0.002 - LEY 8197 - ARTICULO 4º -	100.000	0	0	0	0	100.000
12.6.0.004 - OTRAS	55.400	0	0	0	0	55.400
12.6.0.006 - LEY 11.748 Art. 9º	590.000	590.000	413.000	0	177.000	0
12.6.0.007 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL	12.988.473	0	0	0	0	12.988.473

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

0907 4060

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PLANILLA 06
CONTINUACION 2

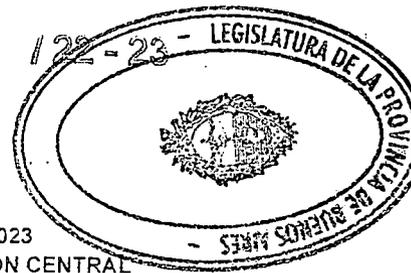
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTADO
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
12.6.0.008 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES -	33.135.496	0	0	0	0	33.135.496
12.6.0.010 - LEY 11.825 ART. 13º	1.200.000	1.200.000	720.000	0	480.000	0
12.6.0.013 - ADM. DE JUST. - CUMP. ARTS. 35 INC. 3 Y 295 CPC Y C. Y ART. 284 CF	75.000.000	75.000.000	75.000.000	0	0	0
12.6.0.014 - ADM. DE JUST. - MULTAS TRIB. DEL TRABAJO - CUMP. ART. 60 LEY 11.653 -	100.000	100.000	100.000	0	0	0
12.6.0.015 - LEY 13.133 - ARTICULO 75º	34.129.447	0	0	0	0	34.129.447
12.6.0.019 - LEY 13.927 - CODIGO DE TRANSITO -	4.881.500.000	2.245.490.000	2.245.490.000	0	0	2.636.010.000
12.6.0.020 - LEY 14.050 ART. 15º	360.000	360.000	216.000	0	144.000	0
12.6.0.021 - LEY 13.951	1.768.011	0	0	0	0	1.768.011
12.6.0.023 - Ley 5.965- Dto 3395/96	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
12.6.0.024 - LEY 13592 - PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL	1.500.000	0	0	0	0	1.500.000
12.6.0.025 - LEY 11.723 - RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	10.503.314	0	0	0	0	10.503.314
12.6.0.026 - LEY 14888 - BOSQUES NATIVOS	1.500.000	0	0	0	0	1.500.000
12.6.0.027 - LEY 11.347 - RESIDUOS PATOGÉNICOS	1.500.000	0	0	0	0	1.500.000
12.6.0.028 - INFRACCIONES LEYES NACIONALES 19.511 Y 22.802	100.000	0	0	0	0	100.000
12.6.0.029 - DECRETO-LEY Nº 8841/77	250.000	250.000	250.000	0	0	0
12.9.0.000 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	12.775.332.923	1.488.761.000	1.488.761.000	0	0	11.286.571.923
12.9.1.000 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS PROVINCIALES	12.775.332.923	1.488.761.000	1.488.761.000	0	0	11.286.571.923
12.9.1.003 - HERENCIAS VACANTES	1.410.000	1.410.000	1.410.000	0	0	0
12.9.1.004 - DECRETO LEY 10081/83. FONDO PROVINCIAL DE BOSQUES	1.887.696	0	0	0	0	1.887.696
12.9.1.005 - DECRETO LEY 8404/85. FONDO AGRARIO PROVINCIAL	199.545.000	199.545.000	199.545.000	0	0	0
12.9.1.007 - LEY 10059, FONDO ELECTRICIDAD RURAL. MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA	100.000	0	0	0	0	100.000
12.9.1.008 - LEY 10599. FONDO DE PROT. DE LA SALUD HUMANA, R.N.Y P.AGRIC.	212.928.718	0	0	0	0	212.928.718
12.9.1.009 - LEY 5254. DIRECCION DE TURISMO	4.749.075	0	0	0	0	4.749.075
12.9.1.010 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y MON. NAT.	1.239.760	0	0	0	0	1.239.760
12.9.1.012 - LEY 11.123 - FONDO LEY PCIAL. SANITARIO DE LA CARNE	405.639	0	0	0	0	405.639
12.9.1.013 - LEY 11477. FONDO PCIAL. DE PESCA Y ACUICULTURA	136.836.110	0	0	0	0	136.836.110
12.9.1.014 - LEY 6705. SERV. DE CORAZON, PULMON, RIÑON Y COBALTO	38.033.118	0	0	0	0	38.033.118
12.9.1.016 - LEY 10821. PATRONATO DE EXTERNADOS	100.000	0	0	0	0	100.000
12.9.1.024 - LEY 11321. FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOP.	113.000	0	0	0	0	0
12.9.1.026 - OTROS	9.624.263.722	0	0	0	0	9.624.263.722
12.9.1.027 - SERVICIO PENITENCIARIO-TRABAJOS ESPECIALES	401.000.000	401.000.000	401.000.000	0	0	0
12.9.1.033 - LEY 11126-FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE	27.743.861	0	0	0	0	27.743.861

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

400000

15707



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

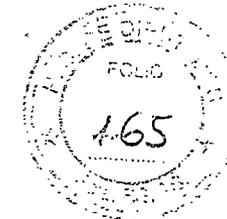
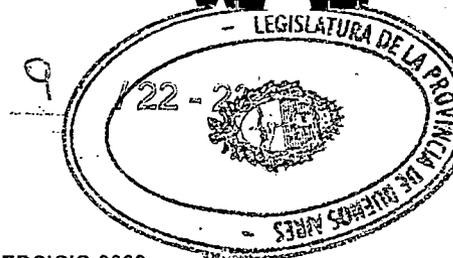
PLANILLA 06
CONTINUACION 3

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTADO
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
12.9.1.034 - CONTRALOR Y VERIFICACION DE AUTOMOTORES-DECRETO 3207/94	400.000.000	400.000.000	400.000.000	0	0	0
12.9.1.036 - VERIFICACION TECNICA VEHICULAR - DTO NRO. 1473/96	1.014.426.025	0	0	0	0	1.014.426.025
12.9.1.048 - CUMPLIMIENTO DECRETO N° 4588/93 - EX ENTE ZONA FRANCA LA PLATA -	193.348.076	0	0	0	0	193.348.076
12.9.1.049 - ADM. DE JUST. - CUMPLIMIENTO ART. 125 LEY 5.827	110.000.000	110.000.000	110.000.000	0	0	0
12.9.1.050 - ADM. DE JUST. FDO. ESPEC. INFRAEST. JUST. DE PAZ LET. - CUMP. ART. 2 INC. 11 LEY 10.571	60.000.000	60.000.000	60.000.000	0	0	0
12.9.1.052 - INGRESOS LEY 12.726	12.330.464	0	0	0	0	12.330.464
12.9.1.059 - ART. 62 - LEY N° 14199 - ISLAS DEL LITORAL	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0	0	0
12.9.1.050.- LEY 13.951	18.179.659	0	0	0	0	18.179.659
12.9.1.061 - FONDO DE GESTION CENTRALIZADA - RES. N° 3862 /13 MIN. SALUD	206.693.000	206.693.000	206.693.000	0	0	0
12.9.1.062 - VERIFICACION Y GRABADO DE AUTOPARTES - LEY 14497	40.000.000	40.000.000	40.000.000	0	0	0
12.9.1.066 - ART 3° LEY 13434 - PRODUCTO DE LA COMPACTACIÓN DE VEHICULOS NO APTOS PARA RODAR Y	60.000.000	60.000.000	60.000.000	0	0	0
14.0.0.000 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6.986.750.000	2.000.000	2.000.000	0	0	6.986.750.000
14.1.0.000 - VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2.000.000	2.000.000	2.000.000	0	0	0
14.1.0.001 - SELLO EDITORIAL "EDICIONES BONAERENSES"	2.000.000	2.000.000	2.000.000	0	0	0
14.2.0.000 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6.986.750.000	0	0	0	0	6.986.750.000
14.2.0.010 - RECUPERACION DE COSTOS HOSPITALARIOS (SAMO)	6.986.750.000	0	0	0	0	6.986.750.000
15.0.0.000 - INGRESOS DE OPERACION	140.775.000	0	0	0	0	140.775.000
15.2.0.000 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	140.775.000	0	0	0	0	140.775.000
15.2.0.002 - OTROS	140.775.000	0	0	0	0	140.775.000
16.0.0.000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	74.699.829.000	699.538.000	699.538.000	0	0	74.000.291.000
16.1.0.000 - INTERESES POR PRESTAMOS	173.538.000	99.538.000	99.538.000	0	0	74.000.000
16.1.0.010 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS	173.538.000	99.538.000	99.538.000	0	0	74.000.000
16.2.0.000 - INTERESES POR DEPOSITOS	74.230.290.000	600.000.000	600.000.000	0	0	73.630.290.000
16.2.0.010 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	74.230.290.000	600.000.000	600.000.000	0	0	73.630.290.000
16.3.0.000 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES	296.001.000	0	0	0	0	296.001.000
16.3.0.010 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	296.001.000	0	0	0	0	296.001.000
17.0.0.000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	621.887.698.848	107.931.124.448	53.960.441.060	42.025.807.288	11.944.876.100	513.956.574.400
17.2.0.000 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	47.353.814.660	37.050.240.260	25.425.364.160	0	11.624.876.100	10.303.574.400
17.2.0.031 - BINGO	393.694.300	41.295.547	0	0	0	49.211.800
17.2.0.032 - CASINOS	4.931.291.800	4.018.089.600	0	0	4.018.089.600	913.202.200
17.2.0.033 - QUINI-6	2.390.778.200	1.146.747.600	1.146.747.600	0	0	1.244.030.600
17.2.0.035 - LOTO	1.151.916.600	574.829.400	574.829.400	0	0	577.087.200

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

15304



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PLANILLA 06
CONTINUACION 4

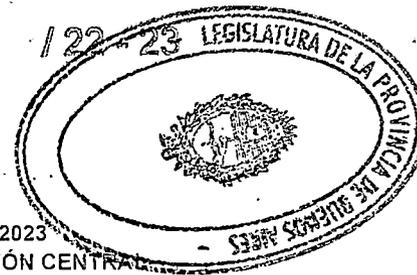
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTADO
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
17.2.0.043 - HIPODROMOS	66.820.900	18.817.300	0	0	18.817.300	48.003.600
17.2.0.060 - PREMIOS PRESCRIPTOS DE QUINIELA	753.173.100	0	0	0	0	753.173.100
17.2.0.051 - OTROS JUEGOS DE AZAR	34.967.371.960	28.448.031.360	22.521.358.160	0	5.926.673.200	6.519.340.600
17.2.0.069 - CASINOS - CUMPLIMIENTO ART. 7º INC. C) LEY 11.536 Y SU MODIFICATORIA LEY 13.163	1.095.842.600	1.095.842.600	0	0	1.095.842.600	0
17.2.0.074 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	1.031.400.000	1.031.400.000	923.400.000	0	108.000.000	0
17.2.0.103 - HIPÓDROMO DE LA PLATA	194.346.000	97.173.000	0	0	97.173.000	97.173.000
17.2.0.104 - CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 171 LEY 15079	147.842.200	45.489.900	0	0	45.489.900	102.352.300
17.2.0.105 - CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 173 LEY 15079	11.372.500	11.372.500	0	0	11.372.500	0
17.2.0.106 - TV BINGO BONAERENSE TELEKINO	217.964.500	217.964.500	160.605.400	0	57.359.100	0
17.5.0.000 - DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONALES	574.213.884.188	70.560.884.188	28.535.076.900	42.025.807.288	0	503.653.000.000
17.5.1.000 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES	574.213.884.188	70.560.884.188	28.535.076.900	42.025.807.288	0	503.653.000.000
17.5.1.001 - TESORO NACIONAL	302.908.000.000	0	0	0	0	302.908.000.000
17.5.1.004 - OTRAS	3.479.938.000	3.479.938.000	3.479.938.000	0	0	0
17.5.1.007 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	22.547.000.000	22.547.000.000	22.547.000.000	0	0	0
17.5.1.024 - PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SALUD	118.200	118.200	118.200	0	0	0
17.5.1.025 - PLAN DE VIGILANCIA DE DIVERSAS PATOLOGIAS	6.500.000	6.500.000	6.500.000	0	0	0
17.5.1.026 - PROYECTO FESP	282.852.700	282.852.700	282.852.700	0	0	0
17.5.1.029 - PROGRAMA REMEDIAR	260.910.000	260.910.000	260.910.000	0	0	0
17.5.1.050 - LEY 25.053 - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE -	42.025.807.288	42.025.807.288	0	42.025.807.288	0	0
17.5.1.057 - FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FISCAL	200.745.000.000	0	0	0	0	200.745.000.000
17.5.1.058 - INCLUSIÓN SALUD	1.639.998.000	1.639.998.000	1.639.998.000	0	0	0
17.5.1.052 - PROGRAMA BUENA COSECHA 2021	8.800.000	8.800.000	8.800.000	0	0	0
17.5.1.068 - PROGRAMA NACIONAL CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES	308.960.000	308.960.000	308.960.000	0	0	0
17.6.0.000 - DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES	320.000.000	320.000.000	0	0	320.000.000	0
17.6.1.000 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	320.000.000	320.000.000	0	0	320.000.000	0
17.6.1.002 - MUNICIPIOS - CUMPLIMIENTO ART. 5º INC. C) LEY 13.163	320.000.000	320.000.000	0	0	320.000.000	0
22.0.0.000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.255.363.146	12.948.306.346	12.948.306.346	0	0	307.056.800
22.2.0.000 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	5.007.114.340	4.700.057.540	4.700.057.540	0	0	307.056.800
22.2.0.010 - BINGO	49.211.800	49.211.800	49.211.800	0	0	0
22.2.0.019 - OTROS JUEGOS DE AZAR	4.148.671.240	4.148.671.240	4.148.671.240	0	0	0
22.2.0.024 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.198/06	410.400.000	410.400.000	410.400.000	0	0	0
22.2.0.033 - CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 171 LEY 15079	307.056.800	0	0	0	0	307.056.800

0900

11
12
13
14

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PLANILLA 06
CONTINUACION 5

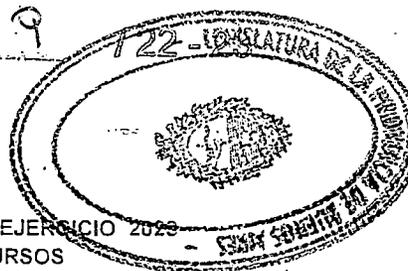
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTADO
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
22.2.0.034 - TV BINGO BONAERENSE TELEKINO	91.774.500	91.774.500	91.774.500	0	0
22.5.0.000 - DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONALES	8.248.248.806	8.248.248.806	8.248.248.806	0	0
22.5.1.000 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES	8.248.248.806	8.248.248.806	8.248.248.806	0	0
22.5.1.004 - OTRAS	150.500.000	150.500.000	150.500.000	0	0
22.5.1.025 - PLAN DE VIGILANCIAS DE DIVERSAS PATOLOGIAS	400.000	400.000	400.000	0	0
22.5.1.026 - CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACION CONTRA LA RUBEOLA CONGENITA	900.000	900.000	900.000	0	0
22.5.1.050 - INCLUSIÓN SALUD	2.000	2.000	2.000	0	0
22.5.1.064 - PROGRAMA BUENA COSECHA 2021	7.100.000	7.100.000	7.100.000	0	0
22.5.1.067 - CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANC. P/ LA EJEC DE OBRA CON EL MRIO DE OBRAS PÚBLICAS	7.742.286.806	7.742.286.806	7.742.286.806	0	0
22.5.1.068 - PROGRAMA NACIONAL CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES	347.060.000	347.060.000	347.060.000	0	0
34.0.0.000 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	2.332.316.000	485.316.000	485.316.000	0	1.847.000.000
34.6.0.000 - DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES	2.332.316.000	485.316.000	485.316.000	0	1.847.000.000
34.6.1.000 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	2.332.316.000	485.316.000	485.316.000	0	1.847.000.000

0007

15794

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 1

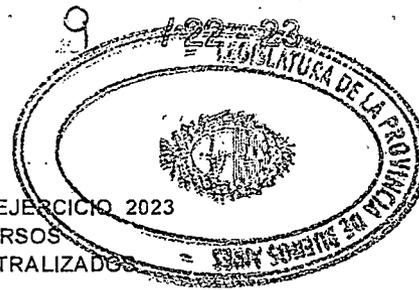
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PCIA. DE BS.AS.	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD
17.2.0.033 - QUINI-6	314.063.000	0	0	0	0	0
17.2.0.035 - LOTO	71.508.300	0	0	0	0	0
17.2.0.061 - OTROS JUEGOS DE AZAR	11.853.346.400	0	0	0	0	0
17.2.0.071 - QUINIOLA PLUS	310.604.700	0	0	0	0	0
17.2.0.074 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	718.200.000	0	0	0	0	0
17.2.0.091 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE -	64.401.200	64.401.200	0	0	0	0
17.2.0.101 - RASPE PLUS - TARASCA	4.071.000	0	0	0	0	0
17.2.0.106 - TV BINGO BONAERENSE TELEKINO	177.813.100	0	0	0	0	0
17.5.0.000 - DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONALES	4.592.155.193	3.656.000	0	0	0	0
17.5.1.000 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES	4.592.155.193	3.656.000	0	0	0	0
17.5.1.004 - OTRAS	475.766.000	3.656.000	0	0	0	0
17.5.1.056 - APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL - PROGRAMAS EDUCATIVOS	4.116.389.193	0	0	0	0	0
22.0.0.000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.772.441.401	5.600.100	0	0	0	1.000.000.000
22.2.0.000 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	5.600.100	5.600.100	0	0	0	0
22.2.0.027 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE -	5.600.100	5.600.100	0	0	0	0
22.5.0.000 - DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONALES	18.766.841.301	0	0	0	0	1.000.000.000
22.5.1.000 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES	18.766.841.301	0	0	0	0	1.000.000.000
22.5.1.004 - OTRAS	1.000.000.000	0	0	0	0	1.000.000.000
22.5.1.031 - OPERATORIA TECHO DIGNO	99.755.000	0	0	0	0	0
22.5.1.045 - CONVENIO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU)	162.887.000	0	0	0	0	0
22.5.1.056 - APORTES DE GOBIERNO NACIONAL - PROGRAMAS EDUCATIVOS	17.504.199.301	0	0	0	0	0
34.0.0.000 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	450.729.000	0	0	0	0	0
34.1.0.000 - DEL SECTOR PRIVADO	449.462.000	0	0	0	0	0
34.1.1.000 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	449.462.000	0	0	0	0	0
34.1.1.001 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI	449.462.000	0	0	0	0	0
34.6.0.000 - DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES	1.267.000	0	0	0	0	0
34.6.1.000 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	1.267.000	0	0	0	0	0
TOTAL RECURSOS	79.709.565.399	179.987.405	17.402.000	337.900.000	368.528.000	10.929.112.000

15394

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 2

EN PESOS

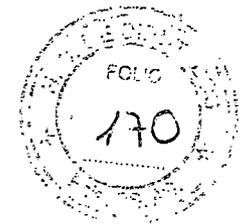
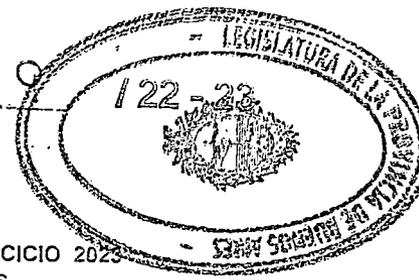
CONCEPTO	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	AUTORIDAD DEL AGUA	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA
11.0.0.000 - INGRESOS TRIBUTARIOS	0	0	0	0	0	0
11.9.0.000 - TRIBUTARIOS DE JURISDICCION NACIONAL	0	0	0	0	0	0
11.9.2.000 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	0	0	0	0	0	0
11.9.3.000 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	0	0	0	0	0	0
11.9.3.008 - LEY 23956 RECURSOS FO.NA.VI.	0	0	0	0	0	0
12.0.0.000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.400.913.000	772.031.000	14.700.000	0	263.500	0
12.1.0.000 - TASAS	0	686.615.000	0	0	0	0
12.1.0.040 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIOS	0	686.615.000	0	0	0	0
12.2.0.000 - DERECHOS	1.479.388.000	85.416.000	0	0	0	0
12.2.0.011 - CANON POR USO DEL AGUA LEY 12.257	0	85.416.000	0	0	0	0
12.2.0.040 - CANON DE RIEGO	0	0	0	0	0	0
12.2.0.090 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY 11.769 ART.64	1.479.388.000	0	0	0	0	0
12.6.0.000 - MULTAS	8.090.000	0	0	0	0	0
12.6.0.004 - OTRAS	8.090.000	0	0	0	0	0
12.9.0.000 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	4.913.525.000	0	14.700.000	0	263.500	0
12.9.1.000 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS PROVINCIALES	4.913.525.000	0	14.700.000	0	263.500	0
12.9.1.003 - HERENCIAS VACANTES	0	0	0	0	253.500	0
12.9.1.022 - DEC-LEY 6672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO DE LIBERADOS	0	0	14.700.000	0	0	0
12.9.1.023 - DECRETO LEY 9113/78	0	0	0	0	0	0
12.9.1.026 - OTROS	0	0	0	0	10.000	0
12.9.1.038 - LEY 11.769 - ART. 45 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	4.913.525.000	0	0	0	0	0
12.9.1.054 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PUBLICA -	0	0	0	0	0	0
14.0.0.000 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0	2.031.000	0	0	0	0
14.2.0.000 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0	2.031.000	0	0	0	0
14.2.0.060 - OTROS	0	2.031.000	0	0	0	0
15.0.0.000 - INGRESOS DE OPERACION	0	0	0	0	0	0
15.1.0.000 - VENTA BRUTA DE BIENES	0	0	0	0	0	0
15.1.0.001 - PRODUCIDO ASTILLEROS	0	0	0	0	0	0
17.0.0.000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	385.591.300	25.835.823.893	0
17.2.0.000 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	0	0	0	385.591.300	21.247.324.700	0
17.2.0.029 - QUINIELA	0	0	0	0	6.974.816.700	0
17.2.0.031 - BINGO	0	0	0	0	295.270.600	0
17.2.0.032 - CASINOS	0	0	0	0	913.202.200	0

IF-2022-44188547-GDEBA-DR-OFISGG

RECEBIDO Nº 0000

15394

CAPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 3

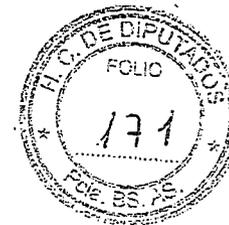
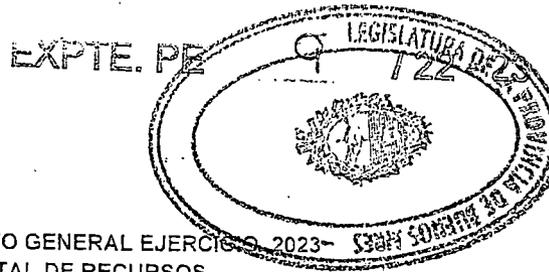
EN PESOS

CONCEPTO	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	AUTORIDAD DEL AGUA	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA
17.2.0.033 - QUINI-6	0	0	0	314.083.000	0	0
17.2.0.035 - LOTO	0	0	0	71.508.300	0	0
17.2.0.061 - OTROS JUEGOS DE AZAR	0	0	0	0	11.853.346.400	0
17.2.0.071 - QUINIELA PLUS	0	0	0	0	310.804.700	0
17.2.0.074 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	0	0	0	0	718.200.000	0
17.2.0.081 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE -	0	0	0	0	0	0
17.2.0.101 - RASPE PLUS - TARASCA	0	0	0	0	4.071.000	0
17.2.0.105 - TV BINGO BONAERENSE TELEKINO	0	0	0	0	177.813.100	0
17.5.0.000 - DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONALES	0	0	0	0	4.588.499.193	0
17.5.1.000 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES	0	0	0	0	4.588.499.193	0
17.5.1.004 - OTRAS	0	0	0	0	472.110.000	0
17.5.1.056 - APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL - PROGRAMAS EDUCATIVOS	0	0	0	0	4.116.389.193	0
22.0.0.000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	17.504.199.301	162.887.000
22.2.0.000 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0
22.2.0.027 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE -	0	0	0	0	0	0
22.5.0.000 - DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONALES	0	0	0	0	17.504.199.301	162.887.000
22.5.1.000 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES	0	0	0	0	17.504.199.301	162.887.000
22.5.1.004 - OTRAS	0	0	0	0	0	0
22.5.1.031 - OPERATORIA TECHO DIGNO	0	0	0	0	0	0
22.5.1.045 - CONVENIO FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA (FISU)	0	0	0	0	0	0
22.5.1.056 - APORTES DE GOBIERNO NACIONAL - PROGRAMAS EDUCATIVOS	0	0	0	0	0	162.887.000
34.0.0.000 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	0	0	0	0	17.504.199.301	0
34.1.0.000 - DEL SECTOR PRIVADO	0	0	0	0	0	0
34.1.1.000 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	0	0	0	0	0	0
34.1.1.001 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI	0	0	0	0	0	0
34.6.0.000 - DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0
34.6.1.000 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	0	0	0	0	0	0
TOTAL RECURSOS	6.400.913.000	774.062.000	14.700.000	385.591.300	43.340.286.694	162.887.000

0907

15304

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - SEPTIEMBRE
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 4

EN PESOS

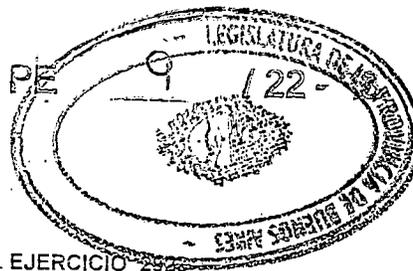
CONCEPTO	INSTITUTO DE LA VIVIENDA
11.0.0.000 - INGRESOS TRIBUTARIOS	16.247.000.000
11.9.0.000 - TRIBUTARIOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL	16.247.000.000
11.9.2.000 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	0
11.9.3.000 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	16.247.000.000
11.9.3.008 - LEY 23966 RECURSOS FO,NA,VI.	16.247.000.000
12.0.0.000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	712.000
12.1.0.000 - TASAS	0
12.1.0.040 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIOS	0
12.2.0.000 - DERECHOS	0
12.2.0.011 - CANON POR USO DEL AGUA LEY 12.257	0
12.2.0.040 - CANON DE RIEGO	0
12.2.0.090 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY 11.769 ART.64	0
12.6.0.000 - MULTAS	0
12.6.0.004 - OTRAS	0
12.9.0.000 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	712.000
12.9.1.000 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS PROVINCIALES	712.000
12.9.1.003 - HERENCIAS VACANTES	0
12.9.1.022 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY N° 12.256 - PATRONATO DE LIBERADOS	0
12.9.1.023 - DECRETO LEY 9113/78	0
12.9.1.026 - OTROS	712.000
12.9.1.038 - LEY 11.769 - ART. 45 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	0
12.9.1.054 - LEY 6.174 - ART. 3° - EMBELLECCIMIENTO DE LA OBRA PUBLICA -	0
14.0.0.000 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0
14.2.0.000 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0
14.2.0.060 - OTROS	0
15.0.0.000 - INGRESOS DE OPERACION	0
15.1.0.000 - VENTA BRUTA DE BIENES	0
15.1.0.001 - PRODUCIDO ASTILLEROS	0
17.0.0.000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
17.2.0.000 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	0
17.2.0.029 - QUINIELA	0
17.2.0.031 - BINGO	0
17.2.0.032 - CASINOS	0

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

RECORRIDO
15304

15304

EX.PTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 5

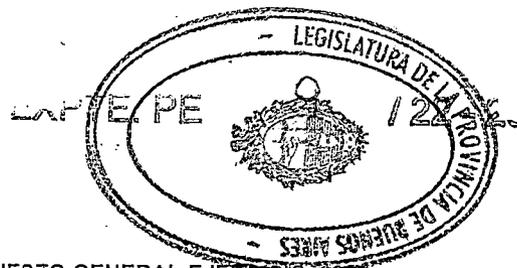
EN PESOS

CONCEPTO	INSTITUTO DE LA VIVIENDA
17.2.0.033 - QUINI-6	0
17.2.0.035 - LOTO	0
17.2.0.061 - OTROS JUEGOS DE AZAR	0
17.2.0.071 - QUINIOLA PLUS	0
17.2.0.074 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	0
17.2.0.091 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE -	0
17.2.0.101 - RASPE PLUS - TARASCA	0
17.2.0.106 - TV BINGO BONAERENSE TELEKINO	0
17.5.0.000 - DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONALES	0
17.5.1.000 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES	0
17.5.1.004 - OTRAS	0
17.5.1.056 - APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL - PROGRAMAS EDUCATIVOS	0
22.0.0.000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	99.755.000
22.2.0.000 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	0
22.2.0.027 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE -	0
22.5.0.000 - DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONALES	99.755.000
22.5.1.000 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES	99.755.000
22.5.1.004 - OTRAS	0
22.5.1.031 - OPERATORIA TECHO DIGNO	99.755.000
22.5.1.045 - CONVENIO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU)	0
22.5.1.056 - APORTES DE GOBIERNO NACIONAL - PROGRAMAS EDUCATIVOS	0
34.0.0.000 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	450.729.000
34.1.0.000 - DEL SECTOR PRIVADO	449.462.000
34.1.1.000 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	449.462.000
34.1.1.001 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI	449.462.000
34.6.0.000 - DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES	1.267.000
34.6.1.000 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	1.267.000
TOTAL RECURSOS	16.798.196.000

15304

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
 TOTAL DE RECURSOS
 INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 08
 CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
13.6.0.000 - CONTRIBUCIONES PATRONALES A OTRAS ENTIDADES	112.667.150.000	112.667.150.000	0
13.6.0.001 - ADMINISTRACION CENTRAL	72.595.478.000	72.595.478.000	0
13.6.0.002 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	135.496.000	135.496.000	0
13.6.0.003 - LEY DE POLICIA	39.936.176.000	39.936.176.000	0
16.0.0.000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	30.000	30.000	0
16.2.0.000 - INTERESES POR DEPOSITOS	30.000	30.000	0
16.2.0.010 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	30.000	30.000	0
17.0.0.000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.000.000	59.000.000	0
17.1.0.000 - DEL SECTOR PRIVADO	59.000.000	59.000.000	0
17.1.1.000 - DE UNIDADES FAMILIARES	59.000.000	59.000.000	0
TOTAL	1.005.619.282.200	215.493.386.000	790.125.896.200

0000

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 09

EN PESOS

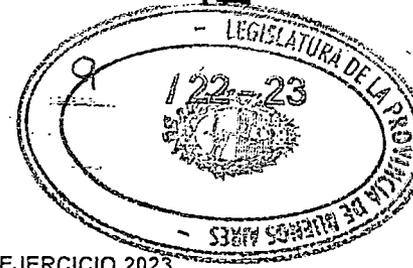
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
CUENTA CORRIENTE				
1100000 - INGRESOS CORRIENTES	6.632.566.230,153	5.566.460.552.955	60.486.394.998	1.005.619.282.200
1110000 - INGRESOS TRIBUTARIOS	4.908.777.015.000	4.835.550.143.000	26.105.000.000	47.121.872.000
1111000 - DE ORIGEN PROVINCIAL	2.528.886.846.000	2.528.886.846.000	0	0
1112000 - DE JURISDICCION NACIONAL	2.379.890.169.000	2.306.663.297.000	26.105.000.000	47.121.872.000
1120000 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	957.276.163.000	0	0	957.276.163.000
1130000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.107.561.912	27.193.353.107	7.751.991.605	1.162.217.200
1131000 - DE ORIGEN PROVINCIAL	36.107.561.912	27.193.353.107	7.751.991.605	1.162.217.200
1140000 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6.990.781.000	6.988.750.000	2.031.000	0
1150000 - INGRESOS DE OPERACION	478.679.000	140.779.000	337.900.000	0
1151000 - VENTAS BRUTAS	478.679.000	140.779.000	337.900.000	0
1160000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	74.699.859.000	74.699.829.000	0	30.000
1161000 - INTERESES	74.699.859.000	74.699.829.000	0	30.000
1170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	648.236.171.241	621.887.698.848	26.289.472.393	59.000.000
1171000 - DEL SECTOR PRIVADO	59.000.000	0	0	59.000.000
1172000 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	69.371.131.860	47.673.814.660	21.697.317.200	0
1173000 - DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	578.806.039.381	574.213.884.188	4.592.155.193	0
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	6.632.566.230,153	5.566.460.552.955	60.486.394.998	1.005.619.282.200
2100000 - GASTOS CORRIENTES	6.362.842.139.700	3.282.201.698.700	1.901.565.722.000	1.179.074.719.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	3.198.466.753.700	1.525.868.300.700	1.667.020.812.000	5.577.641.000
2121000 - REMUNERACIONES	2.849.893.707.700	1.251.447.720.700	1.593.699.987.000	4.746.000.000
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	348.404.689.000	274.356.314.240	73.216.833.760	831.541.000
2123000 - IMPUESTOS	168.357.000	64.265.760	103.991.240	100.000
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	168.868.502.000	167.956.952.000	906.550.000	5.000.000
2131000 - INTERESES	167.930.981.000	167.930.981.000	0	0
2132000 - ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	1.571.000	1.571.000	0	0
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	935.950.000	24.400.000	906.550.000	5.000.000
2140000 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.173.452.078.000	0	0	1.173.492.078.000
2150000 - OTRAS PERDIDAS	25.627.973.000	25.627.973.000	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.209.141.777.402	921.921.921.000	233.638.360.000	0
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	587.245.055.598	365.582.939.695	221.662.115.903	0
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	621.896.721.804	556.338.981.305	11.976.244.097	0
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	6.362.842.139.700	3.282.201.698.700	1.901.565.722.000	1.179.074.719.000

0000000000

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

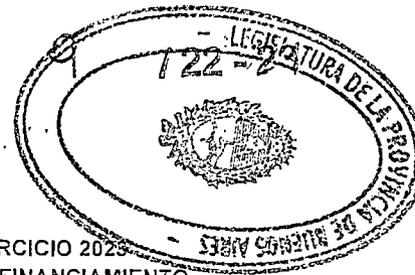
PLANILLA 09
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	269.724.090.453	2.284.258.854.255	-1.841.079.327.002	-173.455.436.800
CUENTA DE CAPITAL				
1200000 - RECURSOS DE CAPITAL	34.810.849.547	15.587.679.146	19.223.170.401	0
1220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.027.804.547	13.255.363.146	18.772.441.401	0
1222000 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	5.012.714.440	5.007.114.340	5.600.100	0
1223000 - DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	27.015.090.107	8.248.248.806	18.766.841.301	0
1230000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.783.045.000	2.332.316.000	450.729.000	0
1233000 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	2.783.045.000	2.332.316.000	450.729.000	0
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	34.810.849.547	15.587.679.146	19.223.170.401	0
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	553.635.353.000	385.531.208.000	167.977.704.000	126.441.000
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	310.445.952.000	185.621.877.000	124.697.634.000	126.441.000
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	309.604.650.000	184.879.675.000	124.599.034.000	125.941.000
2212000 - TIERRAS Y TERRENOS	840.652.000	742.152.000	98.500.000	0
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	650.000	50.000	100.000	500.000
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	188.850.826.000	166.052.194.000	22.798.632.000	0
2221000 - AL SECTOR PRIVADO	4.674.680.165	3.574.513.065	1.100.167.100	0
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	184.176.145.835	162.477.680.935	21.698.464.900	0
2230000 - INVERSION FINANCIERA	54.338.575.000	33.857.137.000	20.481.438.000	0
2231000 - APORTES DE CAPITAL	33.435.490.000	33.435.490.000	0	0
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	20.903.085.000	421.647.000	20.481.438.000	0
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	553.635.353.000	385.531.208.000	167.977.704.000	126.441.000
41.1.0.000 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	2.104.429.716.902	20.652.541.600	1.881.649.105.502	202.128.069.800
41.2.0.000 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	137.912.217.699	15.790.741.600	122.121.476.099	0
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2.242.341.934.601	36.443.283.200	2.003.770.581.601	202.128.069.800
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	2.104.429.716.902	2.081.116.482.902	23.313.234.000	0
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	137.912.217.699	137.910.430.699	1.787.000	0
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	2.242.341.934.601	2.219.026.913.601	23.315.021.000	0
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	-249.100.413.000	-268.268.305.000	-9.378.300.000	28.546.192.000
CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
1300000 - FUENTES FINANCIERAS	1.197.954.000	1.197.954.000	9.378.300.000	0
1310000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.500.906.000	2.500.906.000	0	0
1320000 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	347.284.837.000	337.906.537.000	9.378.300.000	0
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	349.785.743.000	340.407.443.000	9.378.300.000	0

IF-2022-4418549-GDEBA-DROISGC

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 09
CONTINUACION 2

EN PESOS

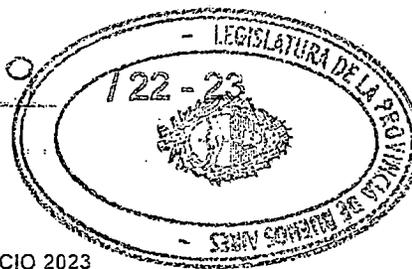
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
41.3.0.000 - CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	627.385.000	627.385.000	0	0
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	627.385.000	627.385.000	0	0
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	100.685.330.000	72.139.138.000	0	28.546.192.000
2310000 - INVERSION FINANCIERÁ	29.173.577.000	627.385.000	0	28.546.192.000
2320000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	71.511.753.000	71.511.753.000	0	0
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	100.685.330.000	72.139.138.000	0	28.546.192.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	627.385.000	627.385.000	0	0
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	627.385.000	627.385.000	0	0
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0

0907

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 10

EN PESOS

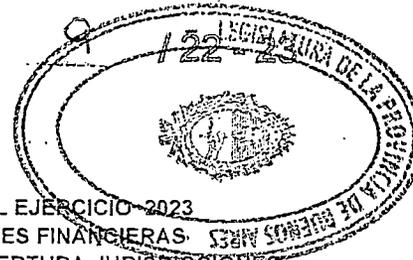
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
1300000 - FUENTES FINANCIERAS	349.785.743.000	340.407.443.000	9.378.300.000	0
1310000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.500.906.000	2.500.906.000	0	0
1314000 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.500.906.000	2.500.906.000	0	0
1320000 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	347.284.837.000	337.906.537.000	9.378.300.000	0
1321000 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	92.775.000.000	92.775.000.000	0	0
1326000 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	168.062.000.000	168.062.000.000	0	0
1328000 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	86.447.837.000	77.069.537.000	9.378.300.000	0
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	349.785.743.000	340.407.443.000	9.378.300.000	0
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	100.685.330.000	72.139.138.000	0	28.546.192.000
2310000 - INVERSION FINANCIERA	29.173.577.000	627.385.000	0	28.546.192.000
2313000 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	28.546.192.000	0	0	0
2315000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	627.385.000	627.385.000	0	0
2320000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	71.511.753.000	71.511.753.000	0	0
2321000 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	47.731.000.000	47.731.000.000	0	0
2325000 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	2.119.807.000	2.119.807.000	0	0
2327000 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	21.660.946.000	21.660.946.000	0	0
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	100.685.330.000	72.139.138.000	0	28.546.192.000

000

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 11

EN PESOS

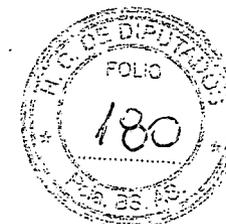
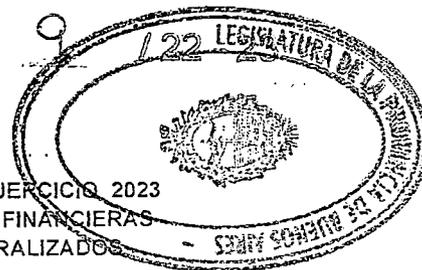
CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
1300000 - FUENTES FINANCIERAS	340.407.443,000	61.805.952,000	110.106,000	1.462.000,000	0	277.029.385,000
1310000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.500.906,000	301.415,000	110.106,000	1.462.000,000	0	627.385,000
1314000 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.500.906,000	301.415,000	110.106,000	1.462.000,000	0	627.385,000
1320000 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	337.906.537,000	61.504.537,000	0	0	0	276.402.000,000
1321000 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	92.775.000,000	0	0	0	0	92.775.000,000
1326000 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	168.062.000,000	0	0	0	0	168.062.000,000
1328000 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	77.069.537,000	61.504.537,000	0	0	0	15.565.000,000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	340.407.443,000	61.805.952,000	110.106,000	1.462.000,000	0	277.029.385,000
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	72.139.138,000	627.385,000	0	0	71.505.253,000	6.500,000
2310000 - INVERSION FINANCIERA	627.385,000	627.385,000	0	0	0	0
2315000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	627.385,000	627.385,000	0	0	0	0
2320000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	71.511.753,000	0	0	0	71.505.253,000	6.500,000
2321000 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	47.731.000,000	0	0	0	47.731.000,000	0
2325000 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	2.119.807,000	0	0	0	2.113.307,000	6.500,000
2327000 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	21.660.946,000	0	0	0	21.660.946,000	0
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	72.139.138,000	627.385,000	0	0	71.505.253,000	6.500,000

4060

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRÉSUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 12

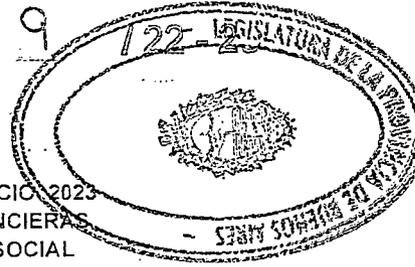
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION DE VIALIDAD
1300000 - FUENTES FINANCIERAS	9.378.300.000	9.378.300.000
1320000 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	9.378.300.000	9.378.300.000
1328000 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	9.378.300.000	9.378.300.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	9.378.300.000	9.378.300.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0	0

0909

15394

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
 FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
 INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 13

EN PESOS

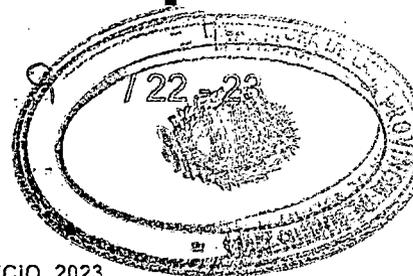
CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0	0
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	28.546.192.000	28.546.192.000
2310000 - INVERSION FINANCIERA	28.546.192.000	28.546.192.000
2313000 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	28.546.192.000	28.546.192.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	28.546.192.000	28.546.192.000

00000000

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 14

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTU RA Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE SEGURIDAD
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	32.794.529.000	0	0	0	15.410.978.000	0
RECURSOS NO AFECTADOS	32.794.529.000	0	0	0	15.410.978.000	0
NO AFECTADO	32.794.529.000	0	0	0	15.410.978.000	0
1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD	206.693.000	0	0	206.693.000	0	0
RECURSOS AFECTADOS	206.693.000	0	0	206.693.000	0	0
FONDO DE GESTIÓN CENTRALIZADA RESÓL N° 3862/13	206.693.000	0	0	206.693.000	0	0
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	4.069.446.200	900.066.000	750.296.000	1.712.936.900	0	603.795.000
RECURSOS AFECTADOS	1.231.180.000	627.385.000	0	0	0	603.795.000
ADMINISTRACION CENTRAL	1.231.180.000	627.385.000	0	0	0	603.795.000
RECURSOS NO AFECTADOS	2.838.266.200	272.681.000	750.296.000	1.712.936.900	0	0
NO AFECTADO	2.838.266.200	272.681.000	750.296.000	1.712.936.900	0	0
TOTAL	37.070.668.200	900.066.000	750.296.000	1.919.629.900	15.410.978.000	603.795.000

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

09/01/2023

15394

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

PLANILLA 14
CONTINUACION 1

CONCEPTO	MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	0	17.383.551.000
RECURSOS NO AFECTADOS	0	17.383.551.000
NO AFECTADO	0	17.383.551.000
1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD	0	0
RECURSOS AFECTADOS	0	0
FONDO DE GESTIÓN CENTRALIZADA RESOL N° 3862/13	0	0
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	102.352.300	0
RECURSOS AFECTADOS	0	0
ADMINISTRACION CENTRAL	0	0
RECURSOS NO AFECTADOS	102.352.300	0
NO AFECTADO	102.352.300	0
TOTAL	102.352.300	17.383.551.000

00000000

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 15

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PCIA. DE BS.AS.	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	27.105.125.000	0	0	0	0	0
RECURSOS NO AFECTADOS	27.105.125.000	0	0	0	0	0
NO AFECTADO	27.105.125.000	0	0	0	0	0
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1.953.350.435.601	13.152.511.595	33.161.340.000	2.560.895.000	20.285.100.000	506.002.000
RECURSOS AFECTADOS	526.685.321.979	0	33.161.340.000	4.000.000	0	0
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	4.975.679.000	0	0	0	0	0
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES-	4.786.024.000	0	0	0	0	0
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -	1.695.608.000	0	1.695.608.000	0	0	0
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -	30.812.317.000	0	30.812.317.000	0	0	0
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448	40.000.000	0	0	0	0	0
CUMPLIMIENTO LEY 11.233	4.000.000	0	0	4.000.000	0	0
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053	42.025.807.288	0	0	0	0	0
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF	367.200.000	0	0	0	0	0
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	440.759.671.691	0	0	0	0	0
OBLIG. DEL TESORO - FDO.FID.FEDERAL DE INFR. -REINT.-	565.000.000	0	0	0	0	0
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - ARBA - LEY N° 14.394 ART. 143	653.415.000	0	653.415.000	0	0	0
RECURSOS NO AFECTADOS	1.426.665.113.622	13.152.511.595	0	2.556.895.000	20.285.100.000	506.002.000
NO AFECTADO	1.426.665.113.622	13.152.511.595	0	2.556.895.000	20.285.100.000	506.002.000
TOTAL CONTRIBUCIONES	1.980.455.560.601	13.152.511.595	33.161.340.000	2.560.895.000	20.285.100.000	506.002.000

00007

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 15
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	INSTITUTO UNIVERSITARIO POLICIAL PROVINCIAL COMISARIO GENERAL HONORIS CAUSA JUAN VUCETICH	ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	0	0	3.840.000.000	0	0	4.689.150.000
RECURSOS NO AFECTADOS	0	0	3.840.000.000	0	0	4.689.150.000
NO AFECTADO	0	0	3.840.000.000	0	0	4.689.150.000
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	583.892.000	25.940.626.700	1.780.406.514.306	1.222.375.000	1.312.407.000	4.905.256.000
RECURSOS AFECTADOS	0	0	492.954.981.979	0	0	0
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	4.975.679.000	0	0	0
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES-	0	0	4.785.024.000	0	0	0
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -	0	0	0	0	0	0
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -	0	0	0	0	0	0
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448	0	0	40.000.000	0	0	0
CUMPLIMIENTO LEY 11.233	0	0	0	0	0	0
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053	0	0	42.025.807.288	0	0	0
LEY 24.045 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y TRANSF	0	0	367.800.000	0	0	0
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0	0	440.759.671.691	0	0	0
OBLIG. DEL TESORO - FDO.FID.FEDERAL DE INFR. -REINT.-	0	0	0	0	0	0
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - ARBA - LEY N° 14.394 ART. 148	0	0	0	0	0	0
RECURSOS NO AFECTADOS	583.892.000	25.940.626.700	1.287.451.532.327	1.222.375.000	1.312.407.000	4.905.256.000
NO AFECTADO	583.892.000	25.940.626.700	1.287.451.532.327	1.222.375.000	1.312.407.000	4.905.256.000
TOTAL CONTRIBUCIONES	583.892.000	25.940.626.700	1.784.246.514.306	1.222.375.000	1.312.407.000	9.594.406.000

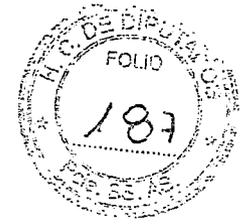
0007

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE

9



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 15
CONTINUACION 3

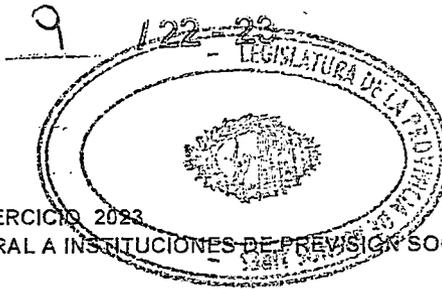
EN PESOS

CONCEPTO	INSTITUTO DE LA VIVIENDA
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	1.834.995.000
RECURSOS NO AFECTADOS	1.834.995.000
NO AFECTADO	1.834.995.000
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	13.484.908.000
RECURSOS AFECTADOS	0
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	0
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRÁTUITA DE BIENES-	0
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -	0
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -	0
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448	0
CUMPLIMIENTO LEY 11.233	0
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053	0
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF	0
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0
OBLIG. DEL.TESORO - FDO.FID.FEDERAL DE INFR. -REINT.-	0
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - ARBA - LEY N° 14.394 ART. 148	0
RECURSOS NO AFECTADOS	13.484.908.000
NO AFECTADO	13.484.908.000
TOTAL CONTRIBUCIONES	15.319.903.000

15394

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 16

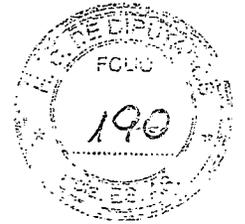
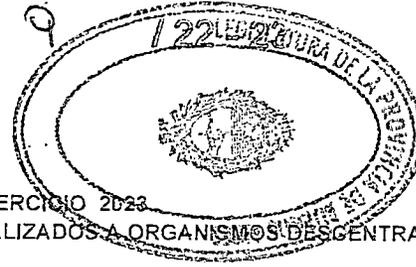
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	202.128.069.800	377.290.000	201.750.779.800
RECURSOS NO AFECTADOS	202.128.069.800	377.290.000	201.750.779.800
APORTE ASIGNACIONES FAMILIARES-ART. 55 LEY 13.235-	85.332.000	85.332.000	0
ASIG. FAM. A JUBILADOS Y PENSIONADOS LEY 8452	432.000.000	0	432.000.000
CUMPLIMIENTO ART 1° LEY 14.042	7.050.124.000	0	7.050.124.000
CUMPLIMIENTO ART. 3° INC. B LEY 11.945	177.000	0	177.000
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9273/79	1.096.000	0	1.096.000
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9507/80	759.126.000	123.126.000	636.000.000
CUMPLIMIENTO DTO.-LEY 9650/80 ART. 6°.	163.956.052.800	0	163.956.052.800
CUMPLIMIENTO LEGISLACION PENSIONES SOCIALES	4.781.510.000	0	4.781.510.000
CUMPLIMIENTO LEY N° 14.196	1.000	0	1.000
CUMPLIMIENTO LEY N° 14.486	7.152.567.000	0	7.152.567.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.437 - DECRETO 2.124/06	2.000	1.000	1.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.576 - PERSONAL VIALIDAD -	14.000	0	14.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.763 ART 5 INC. 1 - PAGO EN EFECTIVO -	10.000	0	10.000
CUMPLIMIENTO LEY 14.245	94.393.000	0	94.393.000
CUMPLIMIENTO LEY 5631	1.123.000	0	1.123.000
CUMPLIMIENTO LEY 8253	130.860.000	0	130.860.000
LEY 13807 PENSIÓN PARA VÍCTIMAS PLAN CONINTES	794.092.000	0	794.092.000
LEY 13808 PENSIÓN SOCIAL OPERATIVO CONDOR	14.367.000	0	14.367.000
PAGO DE JUB. Y PENS. BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PENS. LEYES ESPECIALES	9.874.815.000	0	9.874.815.000
PAGO DE JUB. Y PENS. EX-GOBERNADORES Y EX-LEGISLADORES - LEY 5.675 -	632.488.000	0	632.488.000
PENSION LEY 8172 Y OTRAS	4.777.000	0	4.777.000
PENSIÓN SOCIAL - ISLAS MALVINAS - LEY 12.006 -	6.135.366.000	0	6.135.366.000
PENSIÓN SOCIAL PROGENITORES DE VÍCTIMAS DE REPRESIÓN ILEGAL	58.886.000	0	58.886.000
SERVICIOS VENCIDOS BONOS LEY 13.763	60.000	0	60.000
SUBSIDIO LEY 11.221 Y MODIF. - CUMPLIMIENTO ART 3° LEY 12.875	168.831.000	168.831.000	0
TOTAL	202.128.069.800	377.290.000	201.750.779.800

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 18

EN PESOS

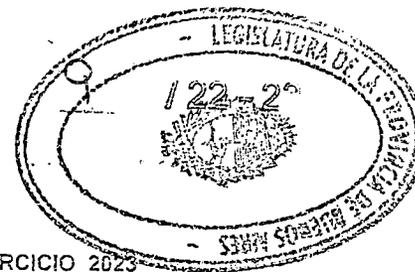
CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	23.315.021.000	23.315.021.000
RECURSOS AFECTADOS	23.315.021.000	23.315.021.000
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	23.315.021.000	23.315.021.000
TOTAL	23.315.021.000	23.315.021.000

ANEXO N° 0690

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 19

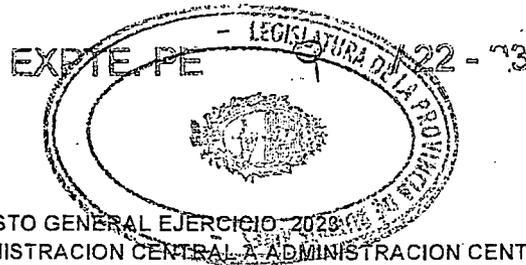
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
No se registran movimientos	0

00000000

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 20

EN PESOS

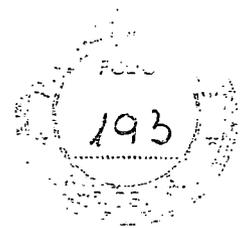
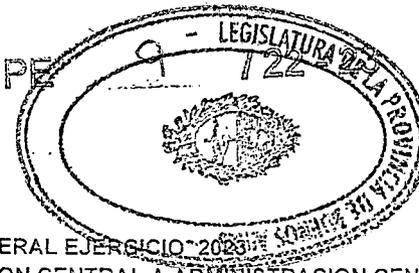
CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE SEGURIDAD
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	32.794.529.000	0	0	0	15.410.978.000	0
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	17.830.180.000	0	0	0	446.628.000	0
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	14.964.349.000	0	0	0	14.964.349.000	0
1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	206.693.000	0	0	206.693.000	0	0
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	206.693.000	0	0	206.693.000	0	0
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	4.069.446.200	900.066.000	750.296.000	1.712.936.900	0	603.795.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	2.815.668.600	52.062.000	750.296.000	1.710.958.300	0	0
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	826.392.600	220.619.000	0	1.978.600	0	603.795.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	627.385.000	627.385.000	0	0	0	0
TOTAL	37.070.668.200	900.066.000	750.296.000	1.919.629.900	15.410.978.000	603.795.000

09072023

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 20
CONTINUACION 1

EN PESOS

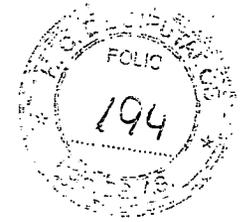
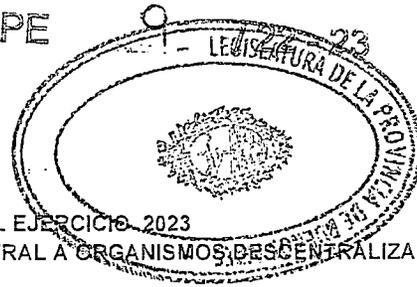
CONCEPTO	MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS		
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	0	17.383.551.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	0	17.383.551.000
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	0	0
1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD		
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	0	0
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	0	0
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	102.352.300	0
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	102.352.300	0
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	0	0
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	0	0
TOTAL	102.352.300	17.383.551.000

0990

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21

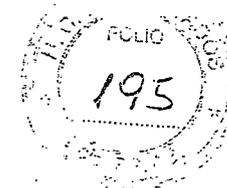
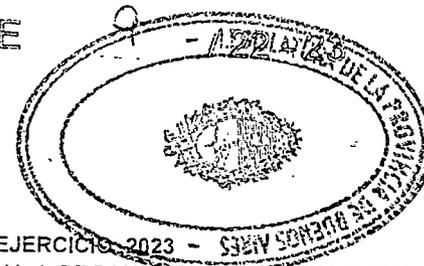
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PCIA. DE BS.AS.	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	27.105.125.000	0	0	0	0	0
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	636.846.000	0	0	0	0	0
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	26.468.279.000	0	0	0	0	0
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	1.953.350.435.601	13.152.511.595	33.161.340.000	2.560.895.000	20.285.100.000	505.002.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	1.857.699.025.502	12.978.508.695	31.330.340.000	2.557.295.000	19.693.100.000	506.002.000
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	95.651.410.099	174.002.900	1.831.000.000	3.600.000	592.000.000	0
TOTAL	1.980.455.560.601	13.152.511.595	33.161.340.000	2.560.895.000	20.285.100.000	506.002.000

090

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - BUENOS AIRES
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21
CONTINUACION 1

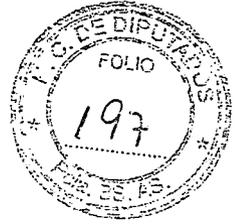
EN PESOS

CONCEPTO	DIRECCION DE VIALIDAD	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN (COMILU)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	8.353.230.000	0	0	4.352.900.000	4.034.850.000	0
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	0	0	0	39.033.000	97.215.000	0
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	8.353.230.000	0	0	4.313.867.000	3.937.635.000	0
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	43.352.709.000	2.000.000.000	2.880.260.000	1.259.821.000	2.171.653.000	4.164.165.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	195.710.000	1.000.000.000	2.830.260.000	362.050.000	304.790.000	4.023.649.000
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	43.156.999.000	1.000.000.000	50.000.000	897.771.000	1.866.863.000	140.516.000
TOTAL	51.705.939.000	2.000.000.000	2.880.260.000	5.612.721.000	6.206.503.000	4.164.165.000

0000000000

15394

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21
CONTINUACION 3

EN PESOS

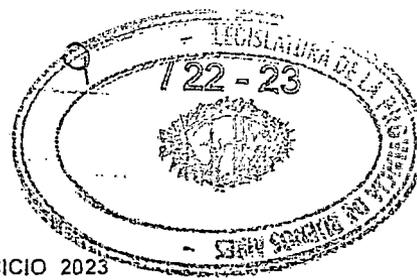
CONCEPTO	INSTITUTO DE LA VIVIENDA
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	1.834.995.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	0
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.834.995.000
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	13.484.908.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	30.000.000
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	13.454.908.000
TOTAL	15.319.903.000

0807

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 23

EN PESOS

CONCEPTO

TOTAL

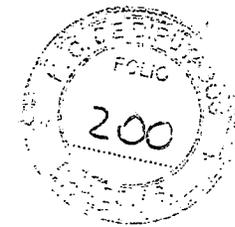
No se registran movimientos

0

0507

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



PLANILLA 24

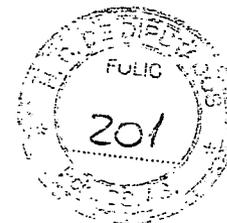
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION		
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	23.315.021.000	23.315.021.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	23.313.234.000	23.313.234.000
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.787.000	1.787.000
TOTAL	23.315.021.000	23.315.021.000

0907

15394

EXPTE. PE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANILLA 25

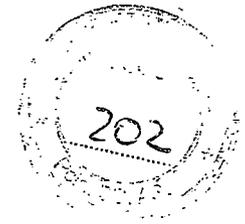
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
No se registran movimientos	0

0907

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

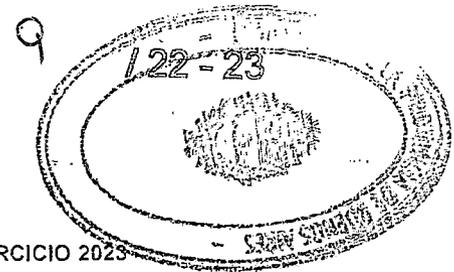
PLANILLA 26

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	259.990	247.406	12.584
PODER JUDICIAL-	31.564	31.525	39
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	20.783	20.783	0
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	10.781	10.742	39
FISCALIA DE ESTADO	1.253	1.204	49
JUNTA ELECTORAL	121	121	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	704	607	97
GOBERNACION	1.630	1.254	376
SECRETARIA GENERAL	1.346	1.114	232
COORDINACION GRAL.UNIDAD GOBERNADOR	182	114	68
JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR	102	26	76
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	1.407	820	587
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	3.250	3.027	223
CONTADURIA GENERAL	513	422	91
TESORERIA GENERAL	261	231	30
MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA	1.329	970	359
MINISTERIO DE SALUD	61.315	55.445	5.870
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO	1.282	1.109	173
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	1.852	1.177	675
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	53	53	0
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	29.125	28.691	434
MINISTERIO DE SEGURIDAD	113.239	112.956	273
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	2.315	1.889	426
MINISTERIO DE GOBIERNO	3.125	2.657	468
MINISTERIO DE TRABAJO	1.480	1.113	367
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	499	450	49
DEFENSORIA DEL PUEBLO	545	361	184
MINISTERIO DE COMUNICACION PUBLICA	621	306	315
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	685	139	546
MINISTERIO DE AMBIENTE	931	487	444

09072060

15397

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

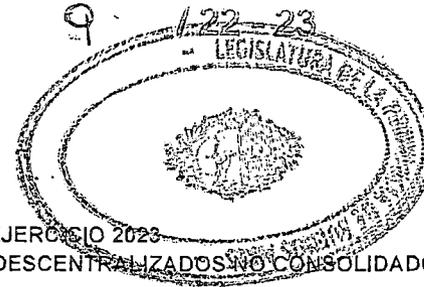
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 26
CONTINUACION 1

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO	267	70	197
MINISTERIO DE TRANSPORTE	621	312	309
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	267.024	111.660	155.364
INSTITUTO CULTURAL DE LA PCIA. DE BS.AS.	2.452	2.053	399
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	5.937	5.438	499
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	2.295	2.256	39
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	707	684	23
CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	141	80	61
DIRECCION DE VIALIDAD	1.510	1.491	19
ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA. DE B.A. (OCEBA)	178	175	3
AUTORIDAD DEL AGUA	1.443	1.423	20
COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	33	15	18
COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN (COMILU)	12	6	6
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	1.422	1.212	210
INSTITUTO UNIVERSITARIO POLICIAL PROVINCIAL COMISARIO GENERAL HONORIS CAUSA JUAN VUCETICH	30	22	8
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	3.867	3.272	595
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	245.867	92.777	153.090
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	105	72	33
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	61	43	18
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	658	611	47
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA	306	30	276
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL	1.163	975	128
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS	147	147	0
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	956	828	128
TOTAL	528.117	360.041	168.076

0907 2060

15397



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

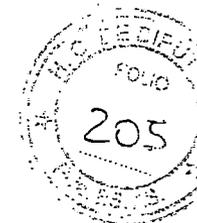
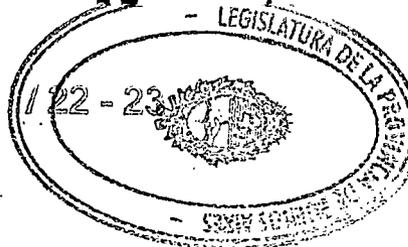
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
 RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 27

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	18.252	15.787	2.465
CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROV. DE BS. AS.	64	64	0
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	10.597	9.913	684
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	2.859	1.866	993
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	4.732	3.944	788
TOTAL	18.252	15.787	2.465

0907-2060

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
RESUMEN DE HORAS CATEDRA - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL Y O.D. NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 28

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	146.259	7.742	138.517
PODER JUDICIAL-	14.960	0	14.960
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	5.760	0	5.760
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	9.200	0	9.200
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	23.650	0	23.650
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	480	0	480
MINISTERIO DE SALUD	25.841	0	25.841
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	1.352	0	1.352
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	7.742	7.742	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD	65.580	0	65.580
MINISTERIO DE GOBIERNO	500	0	500
MINISTERIO DE TRABAJO	3.374	0	3.374
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	80	0	80
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	2.700	0	2.700
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3.372.402	317.809	3.054.593
INSTITUTO UNIVERSITARIO POLICIAL PROVINCIAL COMISARIO GENERAL HONORIS CAUSA JUAN VUCETICH	4.420	0	4.420
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	6.500	0	6.500
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	3.353.382	315.109	3.038.273
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	3.600	2.700	900
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA	4.500	0	4.500
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	300	0	300
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	300	0	300
TOTAL	3.518.961	325.551	3.193.410

N° 0007
 0000

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 29

EN PESOS

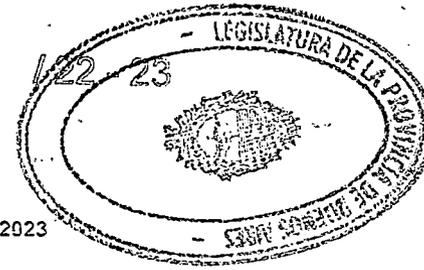
CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROV. DE BS. AS.	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2100000 - GASTOS CORRIENTES	956.210.274.364	301.111.663.160	82.231.424.000	362.380.522.000	210.486.665.204
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	639.738.123.274	69.398.248.000	957.981.000	362.367.369.000	207.014.525.274
2121000 - REMUNERACIONES	175.665.368.102	12.902.500.000	891.715.000	8.231.271.000	153.639.882.102
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	463.606.286.411	56.485.748.000	64.666.000	353.807.249.000	53.248.623.411
2123000 - IMPUESTOS	466.468.761	10.000.000	1.600.000	328.849.000	126.019.761
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.035.211.735	75.050.000	0	13.153.000	1.947.008.735
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	2.035.211.735	75.050.000	0	13.153.000	1.947.008.735
2140000 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	81.273.443.000	0	81.273.443.000	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	233.163.496.355	231.638.365.160	0	0	1.525.131.195
2161000 - AL SECTOR PRIVADO	163.069.478.960	162.587.233.300	0	0	482.245.660
2162000 - AL SECTOR PUBLICO	70.094.017.395	69.051.131.860	0	0	1.042.885.535
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	28.670.126.817	5.247.214.440	6.231.000	61.845.000	23.354.836.377
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	23.655.412.377	232.500.000	6.231.000	61.845.000	23.354.836.377
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	23.655.362.377	232.450.000	6.231.000	61.845.000	23.354.836.377
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	50.000	50.000	0	0	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.014.714.440	5.014.714.440	0	0	0
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	5.014.714.440	5.014.714.440	0	0	0
TOTAL	984.880.401.181	306.358.877.600	82.237.655.000	362.442.367.000	233.841.501.581

0007

15394

EXPTE. PE

9



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

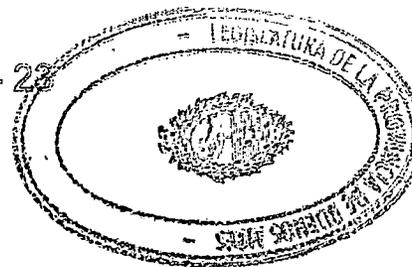
PLANILLA 30
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROV. DE BS. AS.	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
15.3.0.003 - RESULTADO DE OPERACIONES DE SERVICIOS	34.115.061.278	0	0	0	34.115.061.278
15.3.0.004 - RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	183.304.907.232	0	0	0	183.304.907.232
17.0.0.000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.075.071.000	0	27.149.860.000	2.925.211.000	0
17.2.0.000 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	2.925.211.000	0	0	2.925.211.000	0
17.2.0.007 - CUMPLIMIENTO LEY 6982 ART. 12 INC. C - PRESTACIONES GENERALES -	1.000	0	0	1.000	0
17.2.0.022 - CONVENIO MINISTERIO DE GOB.- BOMBEROS VOLUNTARIOS	2.835.159.000	0	0	2.835.159.000	0
17.2.0.023 - LEY 10428 ATENCION EX-COMBATIENTES	1.000	0	0	1.000	0
17.2.0.052 - APORTE BECARIOS - LEY 11.852 -	50.000	0	0	50.000	0
17.2.0.063 - CUMP. ART. 12 INC.C LEY 6.982 TEXTO ORD. 1987 - PENSIONES SOCIALES -	90.000.000	0	0	90.000.000	0
17.3.0.000 - DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS PROVINCIALES	27.149.860.000	0	27.149.860.000	0	0
17.3.0.001 - CUMPLIMIENTO LEY 15008 ART 11 INC J	27.149.860.000	0	27.149.860.000	0	0
TOTAL RECURSOS	984.880.401.181	306.358.877.600	82.237.655.000	362.442.367.000	233.841.501.581

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

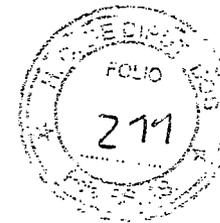
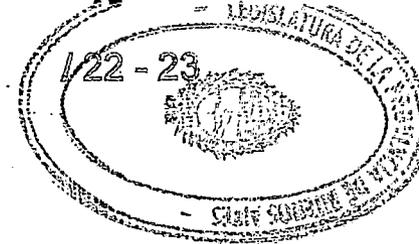
PLANILLA 31

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CUENTA CORRIENTE					
1100000 - INGRESOS CORRIENTES	984.880.401,181	82.237.655,000	362.442.367,000	306.358.877,600	233.841.501,581
1110000 - INGRESOS TRIBUTARIOS	2.981.129,000	2.981.129,000	0	0	0
1112000 - DE JURISDICCION NACIONAL	2.981.129,000	2.981.129,000	0	0	0
1120000 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	411.550.789,000	52.046.535,000	359.504.254,000	0	0
1130000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	305.419.008,600	60.131,000	0	306.358.877,600	0
1131000 - DE ORIGEN PROVINCIAL	304.445.370,600	60.131,000	0	304.385.239,600	0
1132000 - DE JURISDICCION NACIONAL	1.973.638,000	0	0	1.973.638,000	0
1140000 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMIN	12.902,000	0	12.902,000	0	0
1150000 - INGRESOS DE OPERACION	233.841.501,581	0	0	0	233.841.501,581
1152000 - OTROS INGRESOS DE OPERACION	233.841.501,581	0	0	0	233.841.501,581
1170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.075.071,000	27.149.860,000	2.925.211,000	0	0
1172000 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	30.075.071,000	27.149.860,000	2.925.211,000	0	0
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	984.880.401,181	82.237.655,000	362.442.367,000	306.358.877,600	233.841.501,581
2100000 - GASTOS CORRIENTES	956.210.274,364	82.231.424,000	362.380.522,000	301.111.663,160	210.486.665,204
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	639.738.123,274	957.981,000	362.367.366,000	69.398.248,000	207.014.525,274
2121000 - REMUNERACIONES	175.665.368,102	891.715,000	8.231.271,000	12.902.500,000	153.639.882,102
2122000 - BIENES Y SERVICIOS	463.606.285,411	64.666,000	353.807.249,000	56.485.748,000	53.248.623,411
2123000 - IMPUESTOS	466.468,761	1.600,000	328.849,000	10.000,000	126.019,761
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.035.211,735	0	13.153,000	75.050,000	1.947.008,735
2133000 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	2.035.211,735	0	13.153,000	75.050,000	1.947.008,735
2140000 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	81.271.443,000	81.271,430,000	0	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	233.163.496,355	0	0	231.638.365,160	1.525.131,195
2151000 - AL SECTOR PRIVADO	163.066.478,960	0	0	162.587.233,300	482.245,660
2152000 - AL SECTOR PUBLICO	70.094.917,395	0	0	69.051.131,860	1.042.885,535

IF-2002-44188547-CDEBA-DROFISGG

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 31
CONTINUACION 1

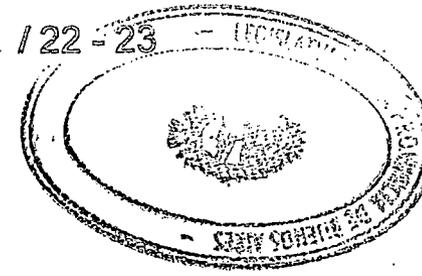
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIONAL (IOMA)	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	956.210.274.364	82.231.424.000	362.380.522.000	301.111.663.160	210.486.665.204
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	28.670.126.817	6.231.000	61.845.000	5.247.214.440	23.354.836.377
CUENTA DE CAPITAL					
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	28.670.126.817	6.231.000	61.845.000	5.247.214.440	23.354.836.377
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	23.655.412.377	6.231.000	61.845.000	232.500.000	23.354.836.377
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	23.655.362.377	6.231.000	61.845.000	232.450.000	23.354.836.377
2213000 - ACTIVOS INTANGIBLES	50.000	0	0	50.000	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.014.714.440	0	0	5.014.714.440	0
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	5.014.714.440	0	0	5.014.714.440	0
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	28.670.126.817	6.231.000	61.845.000	5.247.214.440	23.354.836.377
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0	0
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0	0
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	0	0	0	0	0
CUENTA DE FINANCIAMIENTO					
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0	0
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0	0
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0	0

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

099017



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 32

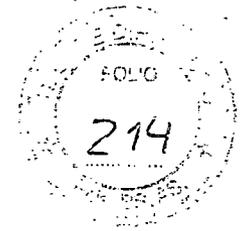
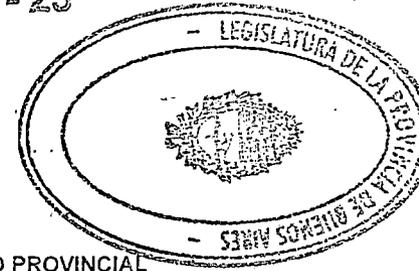
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
No se registran movimientos	0

00000000

15394

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

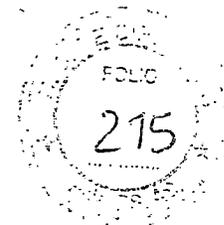
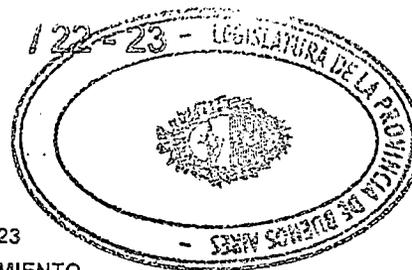
PLANILLA 33

CONCEPTO	AGUAS BONAERENSES (ABSA)	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA (CCA SA)	BUENOS AIRES GAS (BAG SA)	AUTOPISTADE BUENOS AIRES (AUBASA)	FIDEICOMISO INTEGRADO POR LOS CRED. DE LA CARTERA DEL BCO. PCIA. (LEY N° 12726)
CUENTA DE CAPITAL					
1200000 - RECURSOS DE CAPITAL	1.165.700.000	0	1.488.000.000	313.850.152	0
1220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.165.700.000	0	1.488.000.000	313.850.152	0
1222000 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	1.165.700.000	0	1.488.000.000	313.850.152	0
1230000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	-0	0	0	0
1232000 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0	0	0	0	0
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	1.165.700.000	0	1.488.000.000	313.850.152	0
2200000 - GASTOS DE CAPITAL	1.539.397.322	0	1.488.000.000	4.483.573.600	286.269
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	1.539.397.322	0	1.488.000.000	4.483.573.600	286.269
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.539.397.322	0	1.488.000.000	4.483.573.600	286.269
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	0	0	0	0	0
2230000 - INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.539.397.322	0	1.488.000.000	4.483.573.600	286.269
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0	0
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0	0
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERA VIT/DEFICIT	-10.491.300.000	16.291.142	-1.185.000.000	-4.065.175.677	218.265.888

0907

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

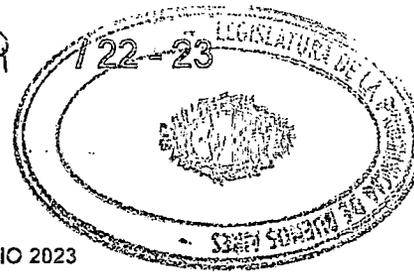
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33

CONCEPTO	AGUAS BONAERENSES (ABSA)	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA (CCA SA)	BUENOS AIRES GAS (BAG SA)	AUTOPISTADE BUENOS AIRES (AUBASA)	FIDEICOMISO INTEGRADO POR LOS CRED. DE LA CARTERA DEL BCO. PCIA. (LEY N° 12726)
CUENTA DE FINANCIAMIENTO					
1300000 - FUENTES FINANCIERAS	10.491.300.000	0	1.185.000.000	4.169.723.448	0
1310000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0
1330000 - INCREMENTO DEL PATRIMONIO	10.491.300.000	0	1.185.000.000	4.169.723.448	0
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	10.491.300.000	0	1.185.000.000	4.169.723.448	0
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0	0
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	0	16.291.142	0	104.547.771	218.265.888
2310000 - INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	218.265.888
2320000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION D	0	16.291.142	0	104.547.771	0
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0	16.291.142	0	104.547.771	218.265.888
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0	0
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0	0

0907

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

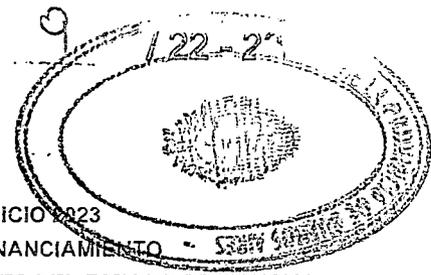
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33

CONCEPTO	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DES. DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAPCIAL.(LEY N° 12.511)	FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROV DE BUENOS AIRES (PROMEI)	FONDO FIDUCIARIO SIST. DE FIN. Y ASIST. TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT (LEY N° 14.449)	FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA (LEY 13673)
CUENTA CORRIENTE				
1100000 - INGRESOS CORRIENTES	3.454.057.842	4.028.079.009	0	28.000.000
1130000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	0	0	2.000.000
1131000 - DE ORIGEN PROVINCIAL	0	0	0	2.000.000
1132000 - DE JURISDICCION NACIONAL	0	0	0	0
1150000 - INGRESOS DE OPERACION	0	0	0	0
1151000 - VENTAS BRUTAS	0	0	0	0
1152000 - OTROS INGRESOS DE OPERACION	0	0	0	0
1160000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.454.057.842	4.028.079.009	0	26.000.000
1161000 - INTERESES	3.454.057.842	4.028.079.009	0	26.000.000
1170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0
1173000 - DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0	0	0	0
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	3.454.057.842	4.028.079.009	0	28.000.000
2100000 - GASTOS CORRIENTES	136.384.166	258.489.615	0	55.825.000
2110000 - GASTOS DE OPERACION	115.384.166	77.761.053	0	55.825.000
2111000 - REMUNERACIONES	46.921.732	0	0	28.500.000
2112000 - BIENES Y SERVICIOS	46.285.568	30.829.642	0	17.575.000
2113000 - IMPUESTOS	22.176.866	46.931.411	0	9.750.000
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	0	0	0	0
2123000 - IMPUESTOS	0	0	0	0
2160000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.000.000	180.728.562	0	0
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	136.384.166	258.489.615	0	55.825.000
III - RESULTADO ECONOMICO AHORRO/DESAHORRO	3.317.673.676	3.769.589.394	0	-27.825.000

0007

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO - ~~SECTOR PÚBLICO~~
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33

CONCEPTO	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DES. DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAPCIAL.(LEY N° 12.511)	FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROV DE BUENOS AIRES (PROMEI)	FONDO FIDUCIARIO SIST. DE FIN. Y ASIST. TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT (LEY N° 14.449)	FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA (LEY 13673)
CUENTA DE CAPITAL				
1200000 - RECURSOS DE CAPITAL	8.336.701.250	488.150.000	3.675.934.000	32.500.000
1220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.159.200.000	488.150.000	3.675.934.000	4.000.000
1222000 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	8.159.200.000	488.150.000	3.675.934.000	4.000.000
1230000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	177.501.250	0	0	28.500.000
1232000 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	177.501.250	0	0	28.500.000
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	8.336.701.250	488.150.000	3.675.934.000	32.500.000
2200000 - GASTOS DE CAPITAL				
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	0	0	0	0
2211000 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0	0	0	0
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	419.837.794	18.072.856.153	3.675.934.000	0
2222000 - AL SECTOR PUBLICO	0	0	3.675.934.000	0
2230000 - INVERSION FINANCIERA	23.160.000.000	0	0	100.000.000
2233000 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	23.160.000.000	0	0	100.000.000
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	23.579.837.794	18.072.856.153	3.675.934.000	100.000.000
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	-11.925.462.868	-13.215.116.759	0	-95.325.000

ANEXOS 4060

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



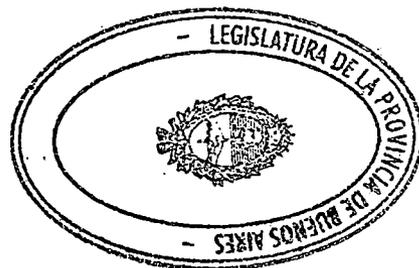
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33

CONCEPTO	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DES. DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAPCIAL.(LEY N° 12.511)	FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROV DE BUENOS AIRES (PROMEI)	FONDO FIDUCIARIO SIST. DE FIN. Y ASIST. TÉCNICA PARÁ LA MEJORA DEL HÁBITAT (LEY N° 14.449)	FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA (LEY 13673)
CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
1300000 - FUENTES FINANCIERAS	17.529.122.425	20.423.618.167	0	103.000.000
1310000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	17.529.122.425	20.423.618.167	0	103.000.000
1330000 - INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0	0	0	0
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	17.529.122.425	20.423.618.167	0	103.000.000
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	5.603.659.557	6.608.501.408	0	7.675.000
2310000 - INVERSION FINANCIERA	5.603.659.557	6.608.501.408	0	3.875.000
2320000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION D	0	0	0	3.800.000
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	5.603.659.557	6.608.501.408	0	7.675.000
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0

MENSAJE 2060



15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



15394

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
Administración Pública No Financiera

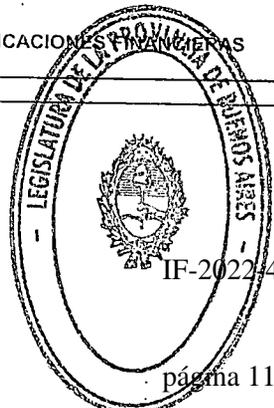
PLANILLA 34

en millones de pesos corrientes

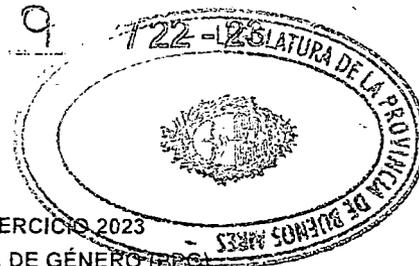
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2023(*)	2024	2025
1.1.0.0.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	6.632.566	9.924.268	13.651.211
1.1.1.0.0.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.908.777	7.329.925	10.114.911
1.1.1.1.0.0.0	DE ORIGEN PROVINCIAL	2.528.887	3.779.837	5.225.768
1.1.1.2.0.0.0	DE ORIGEN NACIONAL	2.379.890	3.550.088	4.889.143
1.1.2.0.0.0.0	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	957.276	1.455.059	2.000.706
1.1.3.0.0.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.108	56.129	74.651
1.1.3.1.0.0.0	DE ORIGEN PROVINCIAL	36.108	56.129	74.651
1.1.4.0.0.0.0	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6.991	10.067	12.389
1.1.5.0.0.0.0	INGRESOS DE OPERACION	479	689	917
1.1.6.0.0.0.0	RENTAS DE LA PROPIEDAD	74.700	102.131	128.685
1.1.7.0.0.0.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	648.236	970.269	1.318.953
2.1.0.0.0.0.0	GASTOS CORRIENTES	6.362.842	9.540.393	13.059.830
2.1.2.0.0.0.0	GASTOS DE CONSUMO	3.198.467	4.831.705	6.619.823
2.1.2.1.0.0.0	REMUNERACIONES	2.849.894	4.330.054	5.953.824
2.1.2.2.0.0.0	BIENES Y SERVICIOS	348.573	501.651	665.999
2.1.3.0.0.0.0	RENTAS DE LA PROPIEDAD	168.869	310.492	436.389
2.1.4.0.0.0.0	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.173.492	1.783.708	2.452.599
2.1.5.0.0.0.0	OTRAS PERDIDAS	25.628	32.895	27.320
2.1.6.0.0.0.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.796.387	2.581.594	3.523.699
	RESULTADO ECONOMICO	269.724	383.875	591.381
1.2.0.0.0.0.0	RECURSOS DE CAPITAL	34.811	48.443	61.195
1.2.1.0.0.0.0	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL			
1.2.2.0.0.0.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.028	44.519	56.093
1.2.3.0.0.0.0	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.783	3.924	5.101
2.2.0.0.0.0.0	GASTOS DE CAPITAL	553.635	825.109	1.153.230
2.2.1.0.0.0.0	INVERSION REAL DIRECTA	310.446	472.842	671.436
2.2.2.0.0.0.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	188.851	271.105	371.414
2.2.3.0.0.0.0	INVERSION FINANCIERA	54.339	81.161	110.379
2.2.4.0.0.0.0	A CLASIFICAR			
	RESULTADO FINANCIERO	-249.100	-392.791	-500.654
41.0.0.000	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2.242.342	3.341.089	4.543.882
9.0.0.000	GASTOS FIGURATIVOS	2.242.342	3.341.089	4.543.882
	RESULTADO FINANCIERO DESPUÉS DE FIGURATIVAS	-249.100	-392.791	-500.654
1.3.0.0.0.0.0	FUENTES FINANCIERAS	349.785	657.221	943.988
1.3.1.0.0.0.0	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.501	2.698	3.588
1.3.2.0.0.0.0	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	347.284	654.523	940.399
41.3.0.000	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	627.385	934.804	1.271.333
2.3.0.0.0.0.0	APLICACIONES FINANCIERAS	100.685	264.430	443.334
2.3.1.0.0.0.0	INVERSION FINANCIERA	29.174	42.301	56.684
2.3.2.0.0.0.0	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	71.512	222.129	386.650
9.3.0.000	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	627.385	934.804	1.271.333
	FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0

(*) Proyecto de Presupuesto General Ejercicio 2023

EXpte. PE 9 / 22 - 23



IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

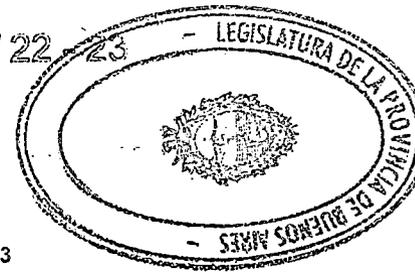
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG)

PLANILLA 35

PROGRAMA - SUBPROGRAMA - PROYECTO	ACTIVIDAD - OBRA	PPG*	CRÉDITO
8.1.13718.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - IV ETAPA -	8.1.13718.0.62 - CONSTRUCCIÓN CAPS SAN LORENZO - AVELLANEDA	T	182.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.62 - CONSTRUCCIÓN CAPS - GENERAL PINTO	T	20.000.000
8.1.13923.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- II ETAPA - VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13923.0.62 - CONSTRUCCIÓN CAPS - DAIREAUX	T	120.600.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12586.0.63 - GRUPO 6.13A - REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 3 CAPS - TIGRE / AMBA	T	400.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.63 - CONSTRUCCIÓN CAPS - JUNÍN	T	193.200.000
8.1.13923.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- II ETAPA - VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13923.0.63 - CONSTRUCCIÓN CAPS - GENERAL ARENALES	T	118.000.000
8.1.11800.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CAPS - AMBA	8.1.11800.0.64 - GRUPO 2.3 CONSTRUCCIÓN CAPS -PROTOTIPO,6 CONSULTORIOS- EZEIZA / AMBA	T	50.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12586.0.64 - GRUPO 6.13B - REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 2 CAPS - TIGRE / AMBA	T	80.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.64 - CONSTRUCCIÓN CAPS - GENERAL GUIDO	T	20.000.000
8.1.13923.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- II ETAPA - VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13923.0.64 - CONSTRUCCIÓN CAPS - GENERAL PAZ	T	130.000.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12586.0.65 - GRUPO 6.15 - REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 3 CAPS - TIGRE / AMBA	T	400.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.65 - CONSTRUCCIÓN CAPS - CASTELLI	T	20.000.000
8.1.13923.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- II ETAPA - VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13923.0.65 - CONSTRUCCIÓN CAPS - SAN CAYETANO	T	130.000.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12586.0.66 - GRUPO 6.16 - CONSTRUCCIÓN CAPS RÍO CAPITÁN - TIGRE / AMBA	T	80.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.66 - CONSTRUCCIÓN CAPS - PEHUAJÓ	T	218.400.000
8.1.12322.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD -CAPS- AMBA -II ETAPA-	8.1.12322.0.67 - GRUPO 3.7 - REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 4 CAPS - LOMAS DE ZAMORA AMBA	T	50.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12586.0.67 - GRUPO 2.2 - 41188547 - CDEBA - DROTIS - GENERAL SAN MARTÍN / AMBA	T	400.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.67 - CONSTRUCCIÓN CAPS - CHIVILCOY	T	20.000.000

00000000

15704



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG)

PLANILLA 35

PROGRAMA - SUBPROGRAMA - PROYECTO	ACTIVIDAD - OBRA	PPG*	CRÉDITO
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12586.0.85 - GRUPO 9.1 - REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 3 CAPS - SAN VICENTE / AMBA	T	12.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.85 - CONSTRUCCIÓN CAPS - VILLA GESELL	T	20.000.000
8.1.12322.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD -CAPS- AMBA -II ETAPA-	8.1.12322.0.86 - GRUPO 3.9 - REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 4 CAPS - LOMAS DE ZAMORA / AMBA	T	50.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12586.0.86 - GRUPO 9.3 - CONSTRUCCIÓN CAPS VILLA COL - SAN VICENTE / AMBA	T	34.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.86 - CONSTRUCCIÓN CAPS - GENERAL VILLEGAS	T	150.000.000
8.1.12322.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD -CAPS- AMBA -II ETAPA-	8.1.12322.0.87 - GRUPO 4.12C - CONSTRUCCIÓN CAPS - FRANCISCO ALVÁREZ - MORENO / AMBA	T	50.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12586.0.87 - GRUPO 9.4 - CONSTRUCCIÓN CAPS SANTA CLARA - SAN VICENTE / AMBA	T	18.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.87 - CONSTRUCCIÓN CAPS - AZUL	T	210.000.000
8.1.12322.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD -CAPS- AMBA -II ETAPA-	8.1.12322.0.88 - GRUPO 4.12D - CONSTRUCCIÓN CAPS - VILLA ANITA - MORENO / AMBA	T	50.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12586.0.88 - GRUPO 9.5 - CONSTRUCCIÓN CAPS SAPOŠNIK - SAN VICENTE / AMSA	T	28.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.88 - CONSTRUCCIÓN CAPS - CHASCOMÚS	T	20.000.000
8.1.12322.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD -CAPS- AMBA -II ETAPA-	8.1.12322.0.89 - GRUPO 4.12E- AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR CAPS - PASO DEL REY - MORENO / AMBA	T	50.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12586.0.89 - GRUPO 9.6 - CONSTRUCCIÓN CAPS SAN JOSÉ - SAN VICENTE / AMBA	T	32.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.89 - CONSTRUCCIÓN CAPS - GONZÁLES CHAVES *	T	180.600.000
8.1.12322.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD -CAPS- AMBA -II ETAPA-	8.1.12322.0.90 - GRUPO 4.19 - CONSTRUCCIÓN CAPS N° 5 - BILLINGHURST - GRAL. SAN MARTÍN / AMBA	T	50.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.13758.0.90 - CONSTRUCCIÓN CAPS - GENERAL PUEYRRREDÓN	T	130.200.000
8.1.11800.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CAPS - AMBA	8.1.13758.0.91 - CONSTRUCCIÓN CAPS - BOQUE PÉREZ	T	20.000.000
8.1.12322.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD -CAPS- AMBA -II ETAPA-	8.1.11800.0.92 - GRUPO 2.13 CONSTRUCCIÓN CAPS - ALMIRANTE BROWN - AMBA	T	50.000

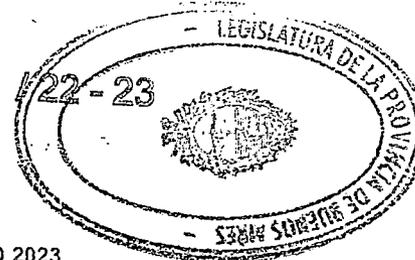
REVISADO EN 000000

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

EXPTE. PE

9



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG)

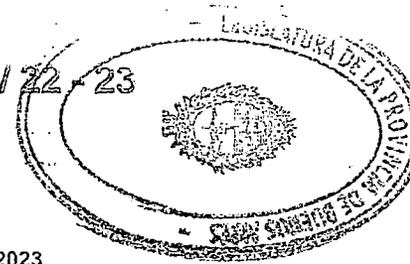
PLANILLA 35

PROGRAMA - SUBPROGRAMA - PROYECTO	ACTIVIDAD - OBRA	PPG*	CRÉDITO
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.12322.0.92 - GRUPO 4.24 - CONSTRUCCIÓN CAPS PEDRO DÍAZ - WILLIAM MORRIS - HURLINGHAM / AMBA	T	50.000
8.1.11800.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CAPS - AMBA	8.1.13758.0.92 - CONSTRUCCIÓN CAPS - MERCEDES	T	196.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.11800.0.93 - GRUPO 2.14 CONSTRUCCIÓN CAPS - ALMIRANTE BROWN - AMBA	T	50.000.000
8.1.11800.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CAPS - AMBA	8.1.13758.0.93 - CONSTRUCCIÓN CAPS - GENERAL BELGRANO	T	100.000.000
8.1.12322.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD -CAPS- AMBA -II ETAPA-	8.1.11800.0.94 - GRUPO 2.15 CONSTRUCCIÓN CAPS - ALMIRANTE BROWN - AMBA	T	50.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.12322.0.94 - GRUPO 6.12 - CONSTRUCCIÓN CAPS CANAL - TIGRE / AMBA	T	50.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.12586.0.94 - GRUPO 10.5 - CONSTRUCCIÓN CAPS INGENIERO ALLAN - FLORENCIO VARELA / AMBA	T	316.000.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.13758.0.94 - CONSTRUCCIÓN CAPS - CARLOS CASARES	T	292.600.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.12586.0.95 - GRUPO 10.6 - CONSTRUCCIÓN CAPS LA ESMERALDA - FLORENCIO VARELA / AMBA	T	294.000.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.13758.0.95 - CONSTRUCCIÓN CAPS - LA COSTA	T	126.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.12586.0.96 - GRUPO 10.7 - CONSTRUCCIÓN CAPS SAN JORGE - FLORENCIO VARELA / AMBA	T	100.000.000
8.1.12322.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD -CAPS- AMBA -II ETAPA-	8.1.13758.0.96 - CONSTRUCCIÓN CAPS - GENERAL ALVEAR	T	175.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.12322.0.97 - GRUPO 3.11 - REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 5 CAPS - LOMAS DE ZAMORA / AMBA	T	50.000
8.1.12586.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - CAPS - AMBA - III ETAPA -	8.1.13758.0.97 - CONSTRUCCIÓN CAPS - RIVADAVIA	T	120.000.000
8.1.13758.0.0 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD PRIMARIA -CAPS- VARIOS PARTIDOS / INTERIOR PROVINCIA	8.1.12586.0.98 - GRUPO 9.2 - CONSTRUCCIÓN CAPS SANTA INÉS - SAN VICENTE / AMBA	T	280.000.000
8.2.0.0.0 - OBRAS DE EDUCACIÓN	8.1.13758.0.98 - CONSTRUCCIÓN CAPS - LOBERÍA	T	120.000.000
8.2.14260.0.0 - CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR EDIFICIOS UNIVERSIDAD NACIONAL	8.1.13758.0.99 - CONSTRUCCIÓN CAPS - TANDIL	T	124.600.000
8.7.0.0.0 - OBRAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	8.2.14260.0.52 - AMPLIACIÓN JARDÍN MATERNAL UNGS - MALVINAS ARGENTINAS	T	200.000.000
8.7.13195.0.0 - ADECUACIÓN EDILICIA É INSTALACIONES EDIFICIO CENTRAL Y DEPENDENCIAS			

0907

15304

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG)**

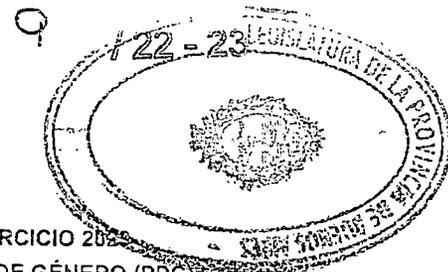
PLANILLA 35

PROGRAMA - SUBPROGRAMA - PROYECTO	ACTIVIDAD - OBRA	PPG*	CRÉDITO
28.0.0.0.0 - GESTION DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN PENITENCIARIA	26.0.0.6.0 - CUIDARNOS EN RED	P	938.454
	28.0.0.1.0 - INCLUSIÓN EDUCATIVA	P	1.009.645
	28.0.0.3.0 - PRODUCCIÓN, TRABAJO Y FORMACIÓN LABORAL	P	386.570
1.1.1.17.00.000 - MINISTERIO DE SEGURIDAD			
7.0.0.0.0 - SERVICIOS DE SEGURIDAD PROVINCIAL			
7.1.0.0.0 - SERVICIOS CENTRALES DE APOYO POLICIAL			
	7.1.0.8.0 - APLICACIÓN E IMPLENENTACIÓN POLITICAS DE GENERO	T	11.514.980.521
1.1.1.18.00.000 - MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD			
7.0.0.0.0 - SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA PCIA DE BS.AS			
7.1.0.0.0 - PROTECCIÓN ALIMENTARIA EDUCATIVA			
	7.1.0.1.0 - SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	T	83.160.726.600
	7.1.0.2.0 - EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	T	781.607.300
7.2.0.0.0 - PROGRAMA UNIFICADO DE PROTECCIÓN ALIMENTARIA	7.2.0.1.0 - PROTECCIÓN ALIMENTARIA - MADRES GESTANTES, LACTANTES Y PERSONAS MAYORES (MAS VIDA)	T	3.123.372.200
	7.2.0.2.0 - PROTECCIÓN ALIMENTARIA - REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES ESPECIALES (PAAI - PAAC Y OTROS)	T	841.026.000
9.0.0.0.0 - POTENCIAR TRABAJO	9.0.0.1.0 - POTENCIAR TRABAJO	P	700.000
10.0.0.0.0 - DESARROLLO DE POLÍTICAS DE CUIDADO DE PERSONAS MAYORES	10.0.0.1.0 - CUIDADO Y ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	T	133.436.900
11.0.0.0.0 - PROMOCION DE DERECHOS Y POLITICAS DE CUIDADO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.0.0.1.0 - CUIDADO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	T	1.272.216.700
	11.0.0.2.0 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA E INTERINSTITUCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES/AS	T	55.000.000
12.0.0.0.0 - FORTALEC INTEGRAL DE ESPACIOS DE CUIDADO, ENSEÑANZA Y CRIANZA DE LAS INFANCIAS Y ADOLESC.	12.0.0.1.0 - UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL	T	10.324.673.500
	12.0.0.2.0 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA - CPI	T	100.000
14.0.0.0.0 - COORD. DE POLÍTICAS NAC. PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PROV. Y MUNICIPALES PARA LAS JUVENTUDES	14.0.0.2.0 - CENTROS JUVENILES	T	1.249.111.700
1.1.1.21.00.000 - MINISTERIO DE TRABAJO			
4.0.0.0.0 - PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL			
4.1.0.0.0 - ACCIONES DE EMPLEO			
	4.1.0.5.0 - PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DEL EMPLEO - INCLUIR	P	5.962.000
5.0.0.0.0 - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (COPRETI)	5.0.0.2.0 - ACCIONES COORDINADAS CON ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES	T	90.000.000
	5.0.0.3.0 - ACCIONES COORDINADAS CON INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	T	42.000.000
	5.0.0.4.0 - ACCIONES PROGRAMA BUENA COSECHA / MTEYSS	T	15.900.000

MEMORIAL 0000000000

15394

IF-2022-44188547-GDEBA-DPROFISGG



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

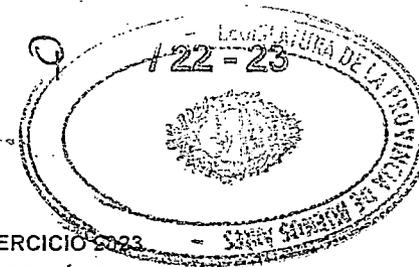
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022
PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG)

PLANILLA 35

PROGRAMA - SUBPROGRAMA - PROYECTO	ACTIVIDAD - OBRA	PPG*	CRÉDITO
1.1.1.23.00.000 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO			
1.0.0.0.0 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO			
	1.0.0.1.0 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO	P	426.242.401
1.1.1.28.00.000 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL			
1.0.0.0.0 - ACTIVIDADES CENTRALES DEL MINISTERIO			
	1.0.0.1.0 - DIRECCIÓN EJECUTIVA	T	272.123.415
	1.0.0.2.0 - PLAN BONAERENSE DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA INCLUSIÓN Y LA JUSTICIA SOCIAL	T	14.200.000
	1.0.0.3.0 - COMUNICACIÓN INCLUSIVA	T	76.351.411
	1.0.0.4.0 - ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO	T	700.655.374
2.0.0.0.0 - FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS CULTURALES PARA LA IGUALDAD	2.0.0.1.0 - FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	T	48.386.696
	2.0.0.2.0 - POLÍTICAS CULTURALES PARA LA IGUALDAD	T	34.356.791
	2.0.0.3.0 - ACCIONES DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA PERSONAS QUE INTEGRAN EL ESTADO PROVINCIAL	T	279.141.320
3.0.0.0.0 - PROGRAMA INTEGRAL DE INCLUSIÓN	3.0.0.1.0 - CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA	T	192.405.555
	3.0.0.2.0 - TRAMANDO DERECHOS	T	55.353.625
	3.0.0.3.0 - ABORDAJES INTERSECCIONALES	T	43.435.155
	3.0.0.4.0 - CONSTRUIR IGUALDAD	T	41.485.263
	3.0.0.5.0 - MASCULINIDADES PARA LA IGUALDAD	T	24.340.512
	3.0.0.6.0 - UNA PROVINCIA TODOS LOS COLORES	T	61.310.607
4.0.0.0.0 - PROGRAMA INTEGRAL DE POLÍTICAS PARA PREVENIR, ABORDAR Y ERRADICAR LAS VIOLENCIAS POR RAZO	4.0.0.1.0 - EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN EL MARCO DE LA LEY LICENCIAS POR VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO	T	352.417.275
	4.0.0.2.0 - ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y LGTBI+ EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO	T	306.727.310
	4.0.0.3.0 - MAPAS DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO	T	65.014.440
	4.0.0.4.0 - CASOS CRÍTICOS Y DE ALTO RIESGO	T	299.674.775
	4.0.0.5.0 - MESAS LOCALES Y MESAS PUEBLÓ	T	58.977.440
	4.0.0.6.0 - COMUNIDADES SIN VIOLENCIAS	T	599.815.550
	4.0.0.7.0 - ASISTENCIA DE LAS MUJERES Y LGTBI+ EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO	T	90.886.825
5.0.0.0.0 - PROGRAMA TERRITORIALIDAD Y TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5.0.0.1.0 - CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA	T	175.797.201
	5.0.0.2.0 - INSTITUCIONALIZACIÓN	T	28.352.690
	5.0.0.3.0 - TERRITORIALIDAD	T	94.029.550
	5.0.0.4.0 - MUNICIPIOS PARA LA IGUALDAD	T	406.658.220
1.1.1.29.00.000 - MINISTERIO DE AMBIENTE			
5.0.0.0.0 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS			
	5.0.0.1.0 - MI PROVINCIA RECICLA	P	67.302.765

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PUBLICO

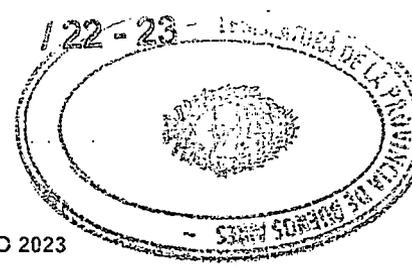
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG)

PLANILLA 35

PROGRAMA - SUBPROGRAMA - PROYECTO	ACTIVIDAD - OBRA	PPG*	CRÉDITO
1.1.1.30.00.000 - MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO			
1.0.0.0.0 - ACTIVIDADES CENTRALES DEL MINISTERIO	1.0.0.2.0 - UNIDAD DE PROMOCION Y POLÍTICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD	T	35.520.000
1.1.1.31.00.000 - MINISTERIO DE TRANSPORTE			
4.0.0.0.0 - ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL DEL TRANSPORTE	4.0.0.3.0 - POLÍTICAS DE GÉNERO Y ESTRATEGIAS INCLUSIVAS	T	6.300.000
1.1.2.11.00.033 - COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS			
1.0.0.0.0 - GENERACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS	1.0.0.2.0 - TRANSFERENCIAS PARA INVESTIGACION, DESARROLLO, VINCULACION E INNOVACION CIENTIFICA	P	10.137.773
1.1.2.11.00.034 - ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO			
4.0.0.0.0 - DIRECCION EJECUTIVA Y CONDUCCION SUPERIOR	4.0.0.5.0 - PERSPECTIVA DE GÉNERO	T	8.711.395
1.1.2.16.00.011 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE			
2.0.0.0.0 - ASISTENCIA AL TUTELADO	2.0.0.2.0 - ASISTENCIA EN LA EMERGENCIA	P	75.117.521
	2.0.0.5.0 - PRG. DE POLÍTICAS DE CUIDADOS INTEGRALES	T	5.530.160
	2.0.0.6.0 - PRG. DE IGUALDAD DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD	T	4.770.300
3.0.0.0.0 - TRATAMIENTO DEL TUTELADO	3.0.0.2.0 - ASISTENCIA EN VIOLENCIA Y ADICCIONES	T	100.517.958
1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION			
3.0.0.0.0 - EDUCACION FISICA	3.0.0.1.0 - ADMINISTRACION Y DOCENCIA DE EDUCACION FISICA	P	375.977.762
5.0.0.0.0 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			
5.1.0.0.0 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	5.1.12895.0.0 - FORTALECIMIENTO EDILICIO DE JARDINES INFANTILES		
	5.1.12895.0.51 - PROGRAMA 46 " FORTALECIMIENTO EDILICIO DE JARDINES INFANTILES"	T	1.802.563.826
8.0.0.0.0 - CONSEJOS ESCOLARES Y COOPERACIÓN ESCOLAR	8.0.0.2.0 - TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE	T	3.429.119.920
9.0.0.0.0 - TRANSPORTE Y LOGISTICA	9.0.0.2.0 - TRANSPORTE FLUVIAL	T	3.722.527.334
12.0.0.0.0 - EDUCACION INICIAL	12.0.0.2.0 - DOCENCIA DE EDUCACION INICIAL	P	2.715.238.278
24.0.0.0.0 - EDUCACION SEXUAL INTEGRAL	24.0.0.1.0 - ADMINISTRACION Y DOCENCIA DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL	T	15.200.000
	24.0.0.2.0 - FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SEXUAL INTEGRAL	T	29.887.894
1.1.2.30.00.014 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA			
2.0.0.0.0 - PROYECTOS URBANOS,			

4030
 15394

15394



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023
PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PPG)

PLANILLA 35

PROGRAMA - SUBPROGRAMA - PROYECTO	ACTIVIDAD - OBRA	PPG*	CRÉDITO
2.3.0.0.0 - PROYECTOS FINANCIADOS CON BID			
2.3.14020.0.0 - CONSTRUCCIONES EN ESPACIOS PUBLICOS BID			
	2.3.14020.0.58 - CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	T	7.186.503
	2.3.14020.0.59 - CENTRO DE SALUD	T	18.070.126
	2.3.14020.0.60 - CENTRO DE PRIMERA INFANCIA	T	17.094.209
	2.3.14020.0.61 - CENTRO JUVENIL	T	25.354.630
3.0.0.0.0 - INTEGRACION SOCIAL			
	3.0.0.1.0 - INTEGRACION SOCIAL	T	197.606.645
TOTAL CRÉDITO			169.849.485.413

030

15394

Presupuesto con Perspectiva de Género Total (PPG-T): el total del crédito asignado a la actividad presupuestaria tiene perspectiva de género.

Presupuesto con Perspectiva de Género Parcial (PPG-P): la actividad presupuestaria tiene una perspectiva de género parcial en términos presupuestarios, por lo cual el crédito asignado se determina mediante la aplicación de ponderadores elaborados por los Organismos/Jurisdicciones.

IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG

DECRETO N° 2368/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-43099105-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-9/22-23, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 15 de diciembre del 2022, a través del cual se establece el Presupuesto General de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2023;

Que la iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 4060, remitido por este Poder Ejecutivo a la Honorable Legislatura, con fecha 31 de octubre de 2022;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ley N° 15.394, sancionada por la Honorable Legislatura el 15 de diciembre de 2022, que como Anexo Único (IF-2022-44188547-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

LEY N° 15.401

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 14.050, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3°.- Los establecimientos comprendidos en el artículo 1° abrirán sus puertas para la admisión hasta la hora cuatro (04,00), y finalizarán sus actividades como horario límite máximo a la hora seis (06,00). El horario de cierre de actividades podrá modificarse -por excepción- por la autoridad competente fundada en razones estacionales y/o regionales hasta la hora seis y treinta (06,30).”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-4733/22-23

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS UNO (15.401).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETO N° 2348/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-43334046-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas D-4733/22-23, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 15 de diciembre de 2022, a través del cual se modifica el artículo 3° de la Ley N° 14.050;